

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10302 *Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Autoridad Portuaria de Avilés, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (modificado por la disposición final decimocuarta, apartado 8, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado), por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil, publicarán anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial, un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales y el informe de auditoría de cuentas, se hace pública la información contenida en el resumen de las Cuentas Anuales de la Autoridad Portuaria de Avilés correspondientes al ejercicio 2.019, que figuran como anexo a esta Resolución.

La información antes mencionada también estará disponible en la web de la Autoridad Portuaria de Avilés <http://www.puertoaviles.es>

Avilés, 10 de agosto de 2020.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés, Santiago Rodríguez Vega.

ANEXO

Autoridad Portuaria de Avilés

Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERC. TERMINADO EL 31-12-2019
(Expresado en Euros)

	NOTAS	Ejercicio 2.019,00	Ejercicio 2.018,00
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 16	16.339.257,65	16.375.791,67
Tasas portuarias-		15.565.229,69	15.383.946,81
Tasa de ocupación		4.617.586,83	4.506.540,42
Tasa de utilización		8.832.845,53	8.975.658,88
<i>Tasa del buque (T1)</i>		4.252.717,18	4.216.509,01
<i>Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)</i>		10.602,83	11.582,79
<i>Tasa del pasaje (T2)</i>		5.759,39	3.487,25
<i>Tasa de la mercancía (T3)</i>		4.268.638,31	4.403.196,09
<i>Tasa de la pesca fresca (T4)</i>		145.848,73	141.871,11
<i>Tasa por utilización especial de la zona de tránsito (T6)</i>		149.279,09	199.072,63
Tasa de actividad		2.057.412,92	1.847.109,44
Tasas de ayudas a la navegación		57.384,41	54.638,07
Otros ingresos de negocio-		774.027,96	991.844,86
Tarifas y otros		774.027,96	991.844,86
Otros ingresos de explotación		688.773,05	588.508,64
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		86.848,56	105.822,46
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
Ingresos de reversión de concesiones	Nota 11	86.924,49	86.686,18
Fondo de Compensación Inteportuario recibido	Notas 16 y 17	515.000,00	396.000,00
Gastos de personal	Nota 16	(3.956.444,04)	(3.961.746,56)
Sueldos, salarios y asimilados		-2.856.792,11	(2.902.302,75)
Cargas sociales		-1.099.651,93	(1.059.443,81)
Otros gastos de explotación		(5.278.802,41)	(4.381.322,39)
Servicios exteriores		(2.666.990,29)	(2.739.238,62)
<i>Reparaciones y conservación</i>		(863.215,04)	(1.022.194,93)
<i>Servicios de profesionales independientes</i>		-316.746,97	(301.893,74)
<i>Suministros y consumos</i>		-627.894,66	(614.521,84)
<i>Otros servicios exteriores</i>		-859.133,62	(800.628,11)
Tributos		-378.193,15	(239.227,91)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 9	-324.213,22	(230.135,04)
Otros gastos de gestión corriente	Nota 12	-847.047,88	(204.547,79)
Aportación a Puertos del Estado art. 19.1b) Texto Refundido Ley de Puertos y de la Marina Mercante	Nota 17	-615.357,87	(583.173,03)
Fondo de Compensación Interportuario aportado	Notas 16 y 17	-447.000,00	(385.000,00)
Amortizaciones del inmovilizado	Notas 5, 6 y 7	-6.733.972,76	(6.633.653,10)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	Nota 11	2.216.196,78	2.070.331,38
Excesos de provisiones	Nota 9		172.977,47
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	Nota 6	(88.949,54)	(409.032,89)
Deterioros y pérdidas		-79.559,13	(358.163,43)
Resultados por enajenaciones y otros		-9.390,41	(50.869,46)
Otros resultados	Nota 16	,00	,00
Ingresos excepcionales			
Gastos excepcionales			
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		3.186.058,73	3.821.854,22
Ingresos financieros		16.528,82	21.104,93
De valores negociables y otros instrumentos financieros		16.528,82	21.104,93
Incorporación al activo de gastos financieros	Nota 6		
Gastos financieros		(7.343,58)	(7.145,13)
Por deudas con terceros		-7.343,58	(7.145,13)
Por actualización de provisiones	Nota 12		
Variación del valor razonable en instrumentos financieros		,00	,00
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		-93.642,90	(104.633,06)
Deterioros y pérdidas	Notas 9 y 16		
RESULTADO FINANCIERO		(84.457,66)	(90.673,26)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		3.101.601,07	3.731.180,96
Impuestos sobre beneficios	Nota 14	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		3.101.601,07	3.731.180,96
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos		,00	,00
RESULTADO DEL EJERCICIO		3.101.601,07	3.731.180,96

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-2019
(Expresada en Euros)**

**A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
(Euros)**

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	3.101.601,07	3.731.180,96
INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO	0,00	0,00
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	-	-
- Efecto impositivo	-	-
TRANSFERENCIAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(2.303.121,27)	(2.157.017,56)
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(2.303.121,27)	(2.157.017,56)
- Efecto impositivo	-	-
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	798.479,80	1.574.163,40

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de ingresos y gastos reconocido¹ correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Patrimonio	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2017	52.267.652,61	53.515.832,64	3.596.589,58	38.513.067,76	147.893.142,59
Ajustes por errores		-1.659.713,97		-439.934,43	-2.099.648,40
SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2018	52.267.652,61	51.856.118,67	3.596.589,58	38.073.133,33	145.793.494,19
Total ingresos y gastos reconocidos			3.731.180,96	-2.157.017,56	1.574.163,40
Otras variaciones del patrimonio neto		3.596.589,58	-3.596.589,58	3.034.007,06	3.034.007,06
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2018	52.267.652,61	55.452.708,25	3.731.180,96	38.950.122,83	150.401.664,65
Ajustes por errores					0,00
SALDO AJUSTADO AL INICIO DEL EJERCICIO 2019	52.267.652,61	55.452.708,25	3.731.180,96	38.950.122,83	150.401.664,65
Total ingresos y gastos reconocidos			3.101.601,07	-2.303.121,27	798.479,80
Otras variaciones del patrimonio neto		3.731.180,96	-3.731.180,96	16.425,00	16.425,00
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2019	52.267.652,61	59.183.889,21	3.101.601,07	36.663.426,56	151.216.569,45

Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019.

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL
31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

(Expresada en Euros)

	NOTAS	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I)		9.806.877,44	8.665.983,97
Resultado del ejercicio antes de impuestos		3.101.601,07	3.731.180,96
Ajustes al resultado:		5.477.008,69	4.803.364,22
- Amortización del inmovilizado	Notas 5, 6 y 7	6.733.972,76	6.633.653,10
- Correcciones valorativas por deterioro		93.642,90	104.633,06
- Variación de provisiones		872.750,00	(172.977,47)
- Imputación de subvenciones	Nota 12	(2.216.196,78)	(2.070.331,38)
- Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado		88.949,54	409.032,89
- Ingresos financieros		(16.528,82)	(21.104,93)
- Gastos financieros		7.343,58	7.145,13
- Ingresos de reversión de concesiones	Nota 12	(86.924,49)	(86.686,18)
- Otros ingresos y gastos			
Cambios en el capital corriente		1.219.082,44	105.461,13
- Deudores y otras cuentas a cobrar		125.940,90	(12.623,36)
- Otros activos corrientes		(3.378,58)	111.993,71
- Acreedores y otras cuentas a pagar		99.892,32	124.284,87
- Otros pasivos corrientes		37.117,14	(31.636,69)
- Otros activos y pasivos corrientes		959.510,66	(86.557,40)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación		9.185,24	25.977,66
- Pagos de intereses		-7.343,58	(7.145,13)
- Cobros de intereses		16.528,82	21.104,93
- Cobros de subvención de intereses de demora por litigios tarifarios			
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	Nota 15		12.017,86
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		(2.470.158,61)	1.060.995,32
Pagos por inversiones		(2.470.523,73)	(6.439.322,80)
- Inmovilizado intangible		(514.565,49)	(1.004.209,37)
- Inmovilizado material		(1.915.525,05)	(4.541.068,58)
- Inversiones inmobiliarias		(24.405,00)	
- Otros activos financieros		(16.028,19)	(894.044,85)
Cobros por desinversiones		365,12	7.500.318,12
- Inmovilizado material			
- Inversiones inmobiliarias			
- Otros activos financieros		0,00	1.500.000,00
- Otros activos		365,12	6.000.318,12
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		(1.098.375,00)	1.934.007,06
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio		1.625,00	3.034.007,06
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos		1.625,00	3.034.007,06
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		(1.100.000,00)	(1.100.000,00)
- Emisión de deudas con empresas del grupo y asociadas			
- Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito		(1.100.000,00)	(1.100.000,00)
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III)		6.238.343,83	11.660.986,35
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		11.946.361,04	285.374,69
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		18.184.704,87	11.946.361,04

Las Notas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019

INDICE DE LA MEMORIA

1. **Reseña histórica y actividad de la Entidad**
2. **Bases de presentación de las cuentas anuales**
3. **Aplicación de resultados**
4. **Normas de registro y valoración**
5. **Inmovilizado intangible**
6. **Inmovilizado material**
7. **Inversiones inmobiliarias**
8. **Arrendamientos**
9. **Activos financieros**
10. **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**
11. **Patrimonio neto**
12. **Provisiones a largo plazo**
13. **Pasivos financieros**
14. **Situación fiscal**
15. **Garantías comprometidas con terceros**
16. **Ingresos y gastos**
17. **Operaciones y saldos con partes vinculadas**
18. **Retribuciones al Consejo de Administración y a la Alta Dirección**
19. **Información sobre actividades medioambientales**
20. **Otra Información**

AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019

1. Reseña histórica y actividad de la Entidad

La Autoridad Portuaria de Avilés (en lo sucesivo, “la Entidad” o “la Autoridad Portuaria”) es una entidad de Derecho Público, creada al amparo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, mediante la transformación del antiguo organismo autónomo “Junta del Puerto y Ría de Avilés”, habiéndose subrogado en las relaciones jurídicas de esta entidad con efectos 1 de enero de 1993. La Entidad posee personalidad jurídica y patrimonio propio, independientes de los del Estado, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Entidad se rige en la actualidad por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Dicha norma pasó a refundir en un único texto la citada Ley 27/1992 de 24 de noviembre, la Ley 62/1997 de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general, y la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general. La Autoridad Portuaria se rige, a su vez, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y actúa con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y en la contratación, salvo en el ejercicio de funciones de poder público que el Ordenamiento le atribuye, desarrollando las funciones asignadas bajo el principio general de autonomía de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ente Público Puertos del Estado y las de tutela y fiscalización que sobre ella ostente el Ministerio de Fomento y de las que correspondan a las Comunidades Autónomas.

En la contratación, si bien todos los contratos suscritos por la Autoridad Portuaria se sujetan al derecho privado, la Entidad ha de someterse a los principios de publicidad, concurrencia y salvaguarda de sus intereses y homogeneización del sistema de contratación en el sector público. Según dispone la disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en dicha Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública. Por su parte, el apartado segundo de la disposición adicional octava indica que los contratos excluidos de la aplicación de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que se celebren en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, se regirán por las disposiciones pertinentes de dicha Ley 9/2017, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada. Para tales contratos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 318 y 319 de la Ley 9/2017. En consecuencia, los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en la Ley 9/2017, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas reguladoras de los contratos sujetos a regulación armonizada. Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado, y por lo dispuesto en este Pliego y en el resto de documentos contractuales que rigen la presente contratación. No obstante lo anterior, le será aplicable en todo caso lo dispuesto en los artículos 201 de la Ley 9/2017 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243. Asimismo será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205, así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

Por el contrario, la adjudicación de los contratos que no tengan por objeto alguna de las actividades enumeradas en el ámbito de aplicación objetiva de la legislación vigente sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirán por lo establecido en la Ley 9/2017, en los términos establecidos en la misma, incluyendo las disposiciones relativas a los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los objetivos generales de la Entidad son los siguientes:

- La prestación de los servicios portuarios generales y la autorización y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- La realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, y de los servicios portuarios, para lograr que se desarrollen en condiciones de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.
- La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tenga encomendadas, de acuerdo con la planificación general, especificaciones y coordinación que establezca el Ente Público Puertos del Estado.
- La gestión del dominio público portuario y de las señales marítimas que le sean adscritos.
- La optimización de la gestión económica y la rentabilidad del patrimonio y de los recursos que tenga asignados.
- El fomento de actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

El ejercicio económico de la Entidad coincide con el año natural, y los recursos de que dispone los constituyen:

- Los productos y rentas de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos.
- Las tasas portuarias, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Los ingresos que tengan el carácter de recursos de derecho privado obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- Las aportaciones recibidas del Fondo de Compensación Interportuario.
- Los que pudieran asignarse en los Presupuestos Generales del Estado o en los de otras Administraciones Públicas.
- Las ayudas y subvenciones, cualquiera que sea su procedencia.
- Los procedentes de créditos, préstamos y demás operaciones financieras que puedan concertar.
- El producto de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Las donaciones, legados y otras aportaciones de particulares y entidades privadas.
- Cualquier otro que les sea atribuido.

Corresponde a las Autoridades Portuarias la gestión y administración de los recursos relacionados anteriormente, en un marco de autonomía de gestión, con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

Hasta el 1 de enero de 1993, fecha de la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la "Junta del Puerto y Ría de Avilés" era un Organismo Autónomo de la Administración del Estado, por lo que las normas de contabilidad estaban sometidas a lo establecido por la Administración del Estado a este respecto.

De acuerdo con lo anterior, a partir del 1 de enero de 1993 la Entidad ajustó su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás disposiciones que le son de aplicación.

La Entidad está regida por el Consejo de Administración y por el Presidente, cuya composición y competencias vienen establecidas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Las presentes cuentas anuales se refieren exclusivamente a las específicas de la Autoridad Portuaria de Avilés. A la fecha de cierre del ejercicio 2019 la Entidad no posee participaciones en sociedades dependientes, por lo que no existe obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad

Estas cuentas anuales se han formulado por el Presidente de la Entidad de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, que es el establecido en:

- Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- Plan General de Contabilidad (*aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus posteriores modificaciones*) y, en su caso, sus Adaptaciones sectoriales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Las Directrices de Puertos del Estado para garantizar la homogeneidad contable entre las Autoridades Portuarias, facultad otorgada a Puertos del Estado por el artículo 39.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de las mismas.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/733/2010), de 25 de marzo de 2010, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2043/2010), de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- La legislación específica aplicable a los Puertos de Interés General, (véase Nota 1).
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

b) Imagen fiel

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 adjuntas han sido obtenidas de los registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de la Entidad y los flujos de efectivo habidos durante el correspondiente ejercicio.

Estas cuentas anuales, que han sido formuladas por el Presidente de la Entidad, se someterán a la aprobación por el Consejo de Administración, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna. Por su parte, las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria celebrado el 18 de junio de 2019.

c) Principios contables no obligatorios aplicados

Para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2019 no se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, estas cuentas anuales se han preparado teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales.

d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La información incluida en estas cuentas anuales es responsabilidad del Presidente de la Entidad.

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (Notas 4-a, 4-b, 4-c y 4-e).
- La vida útil del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias (Notas 4-a, 4-b y 4-c).
- El cálculo de provisiones (Nota 4-i).
- La determinación del valor razonable de determinados instrumentos financieros (Nota 4-e).

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2019 sobre los hechos analizados, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (*al alza o a la baja*) en próximos ejercicios de manera significativa, lo que se realizaría, en caso de ser preciso, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, es decir, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados.

e) Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida a 2019 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2018, sin que se haya producido ninguna modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias respecto al ejercicio anterior.

f) Agrupación de partidas

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes Notas de la Memoria.

g) Cambios en criterios contables y corrección de errores

Durante el ejercicio 2019 no se ha producido cambio en criterios contables significativos respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2018.

3. Aplicación de resultados

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los beneficios del ejercicio 2019 se aplicarán a las cuentas de beneficios acumulados integrantes del Patrimonio Neto de la Entidad y recogidas en el epígrafe "Resultados acumulados" del balance al 31 de diciembre de 2019 adjunto. Dichos resultados se destinarán al cumplimiento de las funciones de la Autoridad Portuaria previstas en la mencionada Ley de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros
Bases de reparto:	
Beneficios antes del Fondo de Compensación Interportuario	3.033.601,07
Fondo de Compensación Interportuario recibido	515.000,00
Fondo de Compensación Interportuario aportado	(447.000,00)
	3.101.601,07
Distribución:	
Reserva por beneficios acumulados	3.033.601,07
Fondo de Compensación Interportuario recibido	515.000,00
Fondo de Compensación Interportuario aportado	(447.000,00)
	3.101.601,07

4. Normas de registro y valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales del ejercicio 2019, han sido las siguientes:

a) *Inmovilizado intangible*

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil.

1. Propiedad industrial. Se registran los importes satisfechos para la adquisición de la propiedad o el derecho de uso de las diferentes manifestaciones de la misma, o por los gastos incurridos con motivo del registro de las desarrolladas por la Autoridad Portuaria, y se amortizan linealmente en 5 años.
2. Aplicaciones informáticas. Se registran por los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador, incluidos los costes de desarrollo de las páginas web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. La amortización de las aplicaciones informáticas se realiza aplicando el método lineal durante un periodo de 5 años.

Al cierre del ejercicio o siempre que existen indicios de pérdida de valor, la Entidad procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El 26 de marzo de 2010 se publicó en el BOE la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Según lo establecido en la norma segunda de esta orden, al evaluar si existe algún indicio de que un activo puede haberse deteriorado (aplicable al inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias), deberán tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Cambios significativos en el entorno tecnológico, regulatorio o legal en los que opera la Entidad acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la Entidad. Disminución significativa del valor de mercado del activo, si éste existe y está disponible y superior a la esperada por el paso del tiempo o uso normal.
- Evidencia de obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Cambios significativos en la forma o en la extensión en que se utiliza el activo acaecidos durante el ejercicio o que se espera se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa sobre la Entidad.

- Existencia de dudas razonables de que el rendimiento técnico del activo se pueda mantener en el futuro de acuerdo con las previsiones que se tuvieron en cuenta en la fecha de incorporación al patrimonio de la empresa.
- Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios prestados con el activo.

En todo caso, los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor de un activo han de ser relevantes.

En la Orden EHA/733/2010 se detallan, en las normas tercera y cuarta, los criterios para calcular el deterioro de valor de los activos generadores de flujos de efectivo y de los activos no generadores de flujos de efectivo. Los activos generadores de flujos de efectivo están sujetos a los criterios generales en materia de deterioro de valor regulados en el Plan General de Contabilidad, así como a las normas de desarrollo incluidas en la norma segunda de la Orden 733/2010.

Los valores recuperables, siempre que sea posible, se calculan elemento a elemento, de forma individualizada. En aquellos activos que no es posible estimar el importe recuperable de cada bien de forma individual, se estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro. Cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un activo deteriorado, la Autoridad Portuaria registra la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se ajustan, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización. En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

b) Inmovilizado material

El 1 de enero de 1993, fecha de su constitución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria registró el inmovilizado material adscrito a la preexistente "Junta del Puerto y Ría de Avilés" por los valores de coste y de su correspondiente amortización acumulada por los que figuraba contabilizado en los libros de ésta última, con abono a la cuenta de "Patrimonio Inicial" del balance. Por otra parte, el Ente Público Puertos del Estado realizó un estudio técnico, a nivel nacional, habiendo concluido que era necesaria la modificación de las vidas útiles del inmovilizado material que venían aplicando todas las Autoridades Portuarias.

La intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en sus informes sobre los estados financieros de las Autoridades Portuarias correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, incluía una salvedad por no estar de acuerdo con el criterio utilizado por las Autoridades Portuarias en la contabilización del efecto producido por la aplicación de las nuevas vidas útiles relativas a aquellos bienes que tenían vida útil residual al 31 de diciembre de 1992. En concreto, las Autoridades Portuarias adoptaron el criterio de amortizar el valor neto contable de los citados bienes en los años de vida útil restantes determinados en las nuevas tablas, mientras que la IGAE interpretaba que la amortización acumulada debería recalcularse de acuerdo con las nuevas vidas útiles y recoger el correspondiente ajuste, con cargo a la cuenta "Patrimonio inicial" del balance.

El Ente Público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias presentaron alegaciones a la interpretación de la IGAE, manifestando que la modificación de las tablas de vidas útiles no suponía que las del año 1965 (*vigentes hasta el ejercicio 1992, inclusive*) fueran incorrectas, sino que en sus treinta años de vigencia se habían producido modificaciones sustanciales. Por lo tanto, no deberían corregirse las amortizaciones que históricamente fueron registradas por las "Juntas de Puertos", sino que el valor neto contable de los bienes debería amortizarse en los años de vida útil remanente.

Dadas las diferencias de criterio entre la IGAE y el Ente Público Puertos del Estado, ambos se sometieron al arbitraje de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, quien, a su vez, sometió a la consideración del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el examen y dictamen sobre la cuestión discrepante antes mencionada. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) puso de manifiesto en su dictamen que, teniendo en cuenta que las Autoridades Portuarias suceden en la titularidad del patrimonio de las "Juntas de Puertos y Puertos Autónomos", había que señalar que los Organismos que se extinguen estaban sometidos a un régimen contable distinto al que corresponde a los nuevos, por lo que debería ajustarse la valoración del citado patrimonio a los principios y normas contenidos en la legislación mercantil, en la medida que aquella no se ajustase a éstos. Esta última circunstancia, podría hacer que el tratamiento de los posibles ajustes que pudieran ponerse de manifiesto, se trataran de forma similar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que contemplaba la posibilidad de que si se modificaban las valoraciones anteriores al citado Plan, los ajustes que resultaran debían realizarse teniendo como contrapartida el "Patrimonio inicial".

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la adscripción de los bienes de las extintas "Juntas del Puerto" a las Autoridades Portuarias sería asimilable a una aportación no dineraria, por lo que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y a los efectos de la determinación del "Patrimonio inicial", la valoración de los mismos debería efectuarse por su valor venal.

En base a estos antecedentes, el Ente Público Puertos del Estado decidió contratar a un experto independiente para determinar el valor venal de una parte significativa de los bienes del inmovilizado de las Autoridades Portuarias, referido dicho valor al 1 de enero de 1993, así como la vida útil remanente de dichos bienes.

En 1995, y en base al informe de dicho experto, las Autoridades Portuarias dieron de baja el valor contable del inmovilizado tasado y su correspondiente amortización acumulada, y dieron de alta los citados bienes por su valor venal, habiéndose registrado estas bajas y altas con contrapartida a la cuenta "Patrimonio inicial" del balance. En concreto, y por lo que se refiere a la Entidad, el efecto de la citada regularización supuso una disminución del "Patrimonio inicial", por un importe de 3.199.000 euros, aproximadamente, que fue registrada en el ejercicio 1995.

Por todo lo indicado anteriormente, al 31 de diciembre de 2019 el inmovilizado material se encuentra valorado de acuerdo con los tres criterios de valoración que se describen a continuación:

1. El inmovilizado adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 que figura registrado en las cuentas "Terrenos y bienes naturales" y "Construcciones" se encuentra valorado a su valor venal a dicha fecha. Asimismo, figuran valorados a su valor venal determinados elementos de señalización marítima, cuya propiedad fue transferida a la Entidad en el proceso de transformación de la "Junta del Puerto y Ría de Avilés". Dichos elementos se registraron con abono a la cuenta "Patrimonio Ley 27/1992" del Patrimonio Neto del balance.
2. El inmovilizado material adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe "Maquinaria", parte de "Otro inmovilizado" y parte de "Construcciones" se encuentra valorado conforme a las reglas de valoración aplicables a la extinta "Junta del Puerto y Ría de Avilés" hasta el 31 de diciembre de 1992. Esta norma de valoración contemplaba la valoración de los elementos de inmovilizado material a su coste de adquisición, revalorizado de acuerdo con los coeficientes establecidos anualmente por la extinta Dirección General de Puertos. El efecto neto de cada revalorización se abonó al epígrafe "Patrimonio inicial" del balance, en cada uno de los correspondientes ejercicios (todos ellos anteriores al 1 de enero de 1993).
3. El inmovilizado material adquirido a partir del 1 de enero de 1993 se halla valorado a su precio de adquisición o coste de producción.

Posteriormente, dicha valoración se minora por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera.

Los costes de ampliación, modernización o mejoras que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes.

Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

Los trabajos que la Entidad realiza para su propio inmovilizado se registran al coste acumulado que resulta de añadir a los costes externos los costes internos, determinados en función de los consumos propios de materiales, la mano de obra directa incurrida y los gastos generales de fabricación calculados según tasas de absorción similares a las aplicadas a efectos de la valoración de existencias. Durante el ejercicio 2019 la Entidad no ha capitalizado importe alguno por este concepto.

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Autoridad Portuaria procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro (se detallan en el apartado a) los criterios para el cálculo del deterioro establecidos en la Orden 733/2010 y los criterios de registro y reversión de la corrección valorativa por deterioro).

Dragados

Se trata de procesos a través de los cuales se extrae material sólido del fondo marino, con el objetivo de aumentar el calado en altura y anchura del puerto, así como de la zona de fondeo y de los accesos marinos.

Debido a las características propias del Puerto de Avilés, la Entidad realiza dragados de mantenimiento, que consisten en recuperar la cota inicial de altura y/o anchura del mismo y, por lo tanto, no se produce una ampliación de la capacidad y/o productividad de dicha zona portuaria, por encima de las condiciones iniciales de la inversión. Estos dragados de mantenimiento se realizan periódicamente, cargándose los correspondientes gastos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que incurren.

Asistencias técnicas

Bajo la denominación de “asistencias técnicas” se recogen una serie de estudios técnicos de diversa naturaleza, como por ejemplo, proyectos de obra, planes de calidad, estudios de impacto medioambiental, etc.

Con carácter general, las “asistencias técnicas” se consideran gastos necesarios para la ejecución de las operaciones portuarias y, por lo tanto, se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se producen. No obstante, la Entidad podrán activarlas como “Inmovilizaciones materiales en curso”, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Qué estén directamente ligadas a la adquisición o construcción de un elemento de inmovilizado material.
- Que sean necesarias como paso previo o durante el proceso de construcción o adquisición del elemento de inmovilizado del que se trate.
- Que la adquisición o construcción de los elementos con los que están relacionados se vaya a realizar.

Espacios de agua

Cabe destacar que los espacios de agua incluidos en la zona de servicios de los puertos, se considera que no deben ser objeto de valoración contable por la dificultad de estimar su valor razonable inicial (al ser prácticamente imposible su cuantificación como componente de la tasa del buque), careciendo igualmente de precio de adquisición o coste de producción o de cualquier tipo de mercado.

Sustituciones o renovaciones

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos se contabilizan como mayor importe del inmovilizado material, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

La Entidad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, (*deducido, en su caso, su valor residual*) entre los años de vida útil estimada de acuerdo con el siguiente detalle:

Naturaleza de los Bienes	Años de Vida Útil Estimada
Construcciones-	
Accesos marítimos	35-50
Obras de abrigo y defensa	40-50
Obras de atraque	5-40
Edificaciones	17-35
Instalaciones generales	17
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	15-25
Maquinaria y equipamiento técnico-	
Instalaciones de ayuda a la navegación	5-10
Equipos de manipulación de mercancías	10-20
Material flotante	10-25
Equipos de taller	14
Otro inmovilizado-	
Mobiliario	10
Equipos de procesos de información	5
Elementos de transporte	6
Material diverso	1-5

En el caso de aquellos elementos del inmovilizado material que figuran registrados a su valor venal, los años de vida útil aplicados coinciden con los determinados en la tasación del experto independiente que se ha mencionado anteriormente, y corresponden a los años de vida útil remanente a la fecha de la tasación.

El valor neto de los activos no amortizados en su totalidad que se den de baja en el inmovilizado material, se considera como una pérdida atribuible al ejercicio en que se produce, aun cuando su valor proceda de revalorizaciones efectuadas al amparo de las disposiciones emanadas de la antigua Dirección General de Puertos.

c) *Inversiones inmobiliarias*

El epígrafe Inversiones inmobiliarias del balance recoge los valores de terrenos, edificios y otras construcciones, que se mantienen exclusivamente para explotarlos directamente en régimen de concesión Administrativa o bajo figura de Autorización Administrativa, y sujetas a las correspondientes Tasas de ocupación y Tasas de actividad. En ambos casos los títulos de otorgamiento son de naturaleza administrativa, sujetos a la adopción de los acuerdos por Órgano correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Estas circunstancias se dan en el caso de la Autoridad Portuaria de Avilés en materia de terrenos y construcciones específicas. En el caso de terrenos se considera como adscrito o susceptible de esta catalogación los terrenos que se encuentran en aprovechamiento por concesionarios a través del correspondiente título administrativo con figura de Concesión, o en su caso aquellos terrenos donde, con existencia o no de edificación se está otorgando algún título en régimen de Autorización Administrativa. Análoga circunstancia puede darse en el caso de inmuebles correspondiente a concesiones revertidas y que son objeto de un nuevo título ya sea concesional, o incluso en alguno de ellos ocupación en régimen de autorización administrativa.

Por parte de los servicios técnico-económicos de la Entidad se procedió a analizar tanto los terrenos que podían ser susceptibles de dicha catalogación como las construcciones.

En todo caso, se trata de una reclasificación sin más efecto que la presentación en balance de estos valores de forma desagregada con respecto a los valores registrados en el inmovilizado material.

Estos activos se valoran de acuerdo con los criterios indicados para la valoración del inmovilizado material.

d) Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieran al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Arrendamientos financieros (como arrendador y arrendatario)

Al 31 de diciembre de 2019, el Presidente de la Entidad considera que no existe ningún arrendamiento financiero en vigor.

Arrendamientos operativos (como arrendador)

Los ingresos y gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo (contratos de concesión) se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Asimismo, el coste de adquisición del bien arrendado se presenta en el balance conforme a su naturaleza, incrementado por el importe de los costes del contrato directamente imputables, los cuales se reconocen como gasto en el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado que se imputará a resultados a lo largo del periodo del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

Arrendamientos operativos (como arrendatario)

Cuando la Entidad actúa como arrendataria, los gastos derivados de los acuerdos de arrendamiento operativo se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Cualquier cobro o pago que pudiera realizarse al contratar un arrendamiento operativo se tratará como un cobro o pago anticipado, que se imputará a resultados a lo largo del período del arrendamiento, a medida que se cedan o reciban los beneficios del activo arrendado.

e) Instrumentos financieros

Un "*instrumento financiero*" es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y, simultáneamente, a un pasivo financiero o instrumento de capital en otra entidad.

Un "*instrumento de capital*" es un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la entidad que lo emite una vez deducidos todos sus pasivos.

Activos financieros*Clasificación*

Los activos financieros que posee la Entidad se clasifican en las siguientes categorías:

1. "Préstamos y partidas a cobrar": están constituidos por activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.
2. "Inversiones mantenidas hasta el vencimiento": son valores representativos de deuda, con fecha de vencimiento fijada y cobros de cuantía determinable, que se negocian en un mercado activo y sobre los que la Entidad manifiesta su intención y capacidad para conservarlos en su poder hasta la fecha de su vencimiento.
3. "Inversiones en el patrimonio de empresas asociadas": se consideran empresas asociadas aquellas vinculadas con la Entidad sobre las que ejerce una influencia significativa.

4. “Activos financieros disponibles para la venta”: se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no hayan sido clasificados en ninguna de las categorías anteriores.

Valoración inicial

Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Valoración posterior

Los préstamos, partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran, en general, por su coste amortizado.

Las inversiones en empresas asociadas se valoran por su coste, minorado, en su caso, por el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. Dichas correcciones se calculan como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración (incluyendo el fondo de comercio, si lo hubiera).

Por último, los activos financieros disponibles para la venta se valoran a su valor razonable, registrándose en el Patrimonio Neto el resultado de las variaciones en dicho valor razonable, hasta que el activo se enajena o haya sufrido un deterioro de valor (de carácter estable o permanente), momento en el cual dichos resultados acumulados reconocidos previamente en el Patrimonio neto pasan a registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias. En este sentido, se considera que existe deterioro (carácter permanente) si se ha producido una caída de más del 40% del valor de cotización del activo, durante un período de un año y medio, sin que se haya recuperado el valor.

No obstante lo anterior, los instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva aparecen valorados en estas cuentas anuales por su coste de adquisición, neto de los posibles deterioros de su valor. De esta forma las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Al menos al cierre del ejercicio la Entidad realiza un test de deterioro para los activos financieros que no están registrados a valor razonable. Se considera que existe evidencia objetiva de deterioro si el valor recuperable del activo financiero es inferior a su valor en libros. Cuando se produce, el registro de este deterioro se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En concreto, la Autoridad Portuaria aplica los siguientes criterios para cubrir sus riesgos de insolvencias:

Clientes por tarifas portuarias-

Se dotan los porcentajes que se detallan a continuación, en función de la antigüedad de la deuda con respecto a la fecha de vencimiento de las correspondientes facturas:

Antigüedad	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses	0%
Más de 6 meses	100%

Clientes por tasas-

Se dotan los porcentajes siguientes, en función de la antigüedad de la deuda con respecto a la finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario:

Antigüedad	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses	0%
Entre 12 y 24 meses	50%
Más de 24 meses	100%

Paralelamente, se realiza un análisis individualizado de cada deudor, dotándose, si fuera necesario, una provisión en función del conocimiento acerca del mismo o de la experiencia, en cuyo caso los correspondientes saldos se excluyen del cálculo general descrito anteriormente.

La Autoridad Portuaria da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Por el contrario, la Entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Autoridad Portuaria y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

Los pasivos financieros correspondientes a fianzas o depósitos recibidos, se valoran por su nominal.

La Autoridad Portuaria da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

f) *Transacciones en moneda extranjera*

La moneda funcional utilizada por la Autoridad Portuaria es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten aplicando el tipo de cambio en la fecha del balance. Los beneficios o pérdidas puestos de manifiesto se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se producen.

g) *Impuestos sobre beneficios*

Hasta el ejercicio fiscal de 2019, incluido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3.f) de Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a la Autoridad Portuaria le resulta de aplicación el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas, regulado en el capítulo XIV del Título VII de la citada Ley.

La Autoridad Portuaria de Avilés ha calculado el gasto por el Impuesto sobre Beneficios y la base imponible del ejercicio atendiendo a lo citado anteriormente.

El gasto o ingreso por Impuesto sobre Beneficios comprende la parte relativa al gasto o ingreso por el impuesto corriente y la parte correspondiente al gasto o ingreso por impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad que la Entidad satisface como consecuencia de las liquidaciones fiscales del Impuesto sobre el Beneficio relativas a un ejercicio. Las deducciones y otras ventajas fiscales en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, así como las pérdidas fiscales compensables de ejercicios anteriores y aplicadas efectivamente en éste, dan lugar a un menor importe del impuesto corriente.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido. Estos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables derivados de las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto aquellas derivadas del reconocimiento inicial de fondos de comercio o de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable y no es una combinación de negocios.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Entidad vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, originados por operaciones con cargos o abonos directos en cuentas de patrimonio, se contabilizan también con contrapartida en patrimonio neto.

En cada cierre contable se reconsideran los activos por impuestos diferidos registrados, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos en la medida en que existan dudas sobre su recuperación futura. Asimismo, en cada cierre se evalúan los activos por impuestos diferidos no registrados en balance y éstos son objeto de reconocimiento en la medida en que pase a ser probable su recuperación con beneficios fiscales futuros.

Sin embargo, como consecuencia del procedimiento de cooperación iniciado por la Comisión Europea para determinar si el régimen de exención en el Impuesto de Sociedades vigente para las Autoridades Portuarias españolas constituía una ayuda de estado preexistente, en octubre de 2019 el Reino de España comunicó a la Comisión Europea la aceptación incondicional de su propuesta de medidas apropiadas, consistente en la supresión del régimen especial de tributación aplicable hasta este momento y descrito más arriba.

A la fecha de formulación de las cuentas no se han aprobado aún las modificaciones legales precisas para materializar el compromiso del Reino de España, ignorándose cuando se producirá dicha modificación y los términos de la misma, que en ningún caso afectará al ejercicio 2019.

h) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

i) Provisiones y contingencias

En la formulación de estas cuentas anuales el Presidente de la Entidad, diferencia entre:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.

- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Autoridad Portuaria.

Las cuentas anuales recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en las cuentas anuales, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Autoridad Portuaria no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

A continuación se detallan los principales riesgos de la Autoridad Portuaria al cierre de ejercicio:

Provisión para responsabilidades

En materia de litigios tarifarios-

La tarifa denominada "T-3", se creó con el nombre de tarifa "G-3", a través de la Ley 1/1996, de 28 de enero, de Régimen Financiero de los Puertos Españoles, por la prestación de los servicios de "embarque, desembarque y trasbordo", quedando posteriormente afectada por la modificación introducida por la Ley 18/1985, de 1 de julio, habiendo pasado a denominarse "mercancías y pasajeros".

El hecho de que ninguna de estas Leyes fijara los tipos o importes de dichas tarifas, las cuales se establecían anualmente mediante Orden Ministerial, motivó numerosas reclamaciones y recursos al considerar los obligados al pago de las mismas, que se había vulnerado el principio de reserva de Ley para el establecimiento de prestaciones patrimoniales de carácter público, vulneración que ha confirmado el Tribunal Supremo en varias sentencias, también la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y otros Tribunales de las Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ante esta situación, que afecta al conjunto de Autoridades Portuarias, la Entidad tiene constituida una provisión para cubrir los quebrantos económicos que, en su caso, pudieran derivarse de las reclamaciones existentes en relación con esta tarifa. En todo caso, Puertos del Estado dispone de un fondo anual a favor de las Autoridades Portuarias para la cobertura de los pagos realizados en ejecución de las sentencias firmes de órgano judicial que obliguen al pago de los principales e intereses de demora derivados de la anulación de tarifas.

Se detallan en la Nota 12 los movimientos en el ejercicio 2019 asociado a estos litigios.

En relación a las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público-

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, autorizó un incremento de la masa salarial que no superase el 1,5% sobre la de 2017; además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25% de incremento salarial. También contemplaba la posibilidad de un incremento adicional entre el 0,2% y el 0,3% para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia. Durante el ejercicio 2018, no se recibieron los informes favorables de los órganos de la administración competente, por lo cual no se realizó la actualización salarial a lo largo de dicho ejercicio. Dichas autorizaciones se recibieron a lo largo de 2019, produciéndose la actualización en el mes de julio de 2019.

Con fecha 15/06/2019 se publica en el BOE el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, adaptando las tablas salariales a las reducciones salariales derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaban medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que modificaba los artículos 22 y 25 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y que las leyes de presupuestos para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 mantuvieron. Con esta medida desaparece, a nivel formal, la reducción del 5%. Una vez recibidas las autorizaciones de los órganos correspondientes se ha realizado la actualización salarial (sobre las tablas, ya reducidas en un 5%) a lo largo del mes de marzo de 2020; dicha actualización supone un incremento salarial del 2,5% para el periodo enero/junio y del 2,75% para el periodo julio/diciembre. No obstante, está pendiente de aprobación la dotación de un fondo adicional (para productividad y desarrollo profesional, cuantificado en 30.000-€, aproximadamente) y las partidas sociales (fondo de fines sociales y otros beneficios sociales, estos últimos solo pendientes de cobertura formal en los términos que contempla el III Convenio Colectivo).

Desmantelamiento Buque Severnaya

En sesión celebrada con fecha 18 de junio de 2019, el Consejo de Administración acordó la declaración de abandono del buque "Severnaya Zemlya", atracado el Puerto de Avilés, con arreglo a las previsiones del artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, solicitar autorización judicial al Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Gijón, habida cuenta de los embargos decretados por dicho juzgado sobre el buque objeto del expediente, para proceder a la venta en pública subasta del buque "Severnaya Zemlya", todo ello con arreglo a las previsiones del artículo 302 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Una vez autorizada y celebrada dicho subasta, por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés, de fecha 21 de enero de 2020, se declaró desierta la subasta convocada, al no haberse recibido oferta alguna. Tras la marcha de la tripulación del buque, con su repatriación a su país de origen (12 de febrero de 2020), la Autoridad Portuaria, se ha visto obligada a garantizar las condiciones de seguridad del buque en el Puerto, En esta situación, dado que estas obligaciones van a suponer un desembolso significativo en los próximos meses, se ha considerado necesario la constitución de una provisión estimada en base a las contrataciones a realizar y el tiempo previsto de duración de la situación. Esta provisión se registra con cargo al epígrafe "Otros gastos de gestión corriente" de la cuenta de resultados a 31 de diciembre adjunta (véase Nota 12)

IBI Margen derecha

En relación con las obras de ampliación realizadas en la margen derecha, la realidad física no ha sido actualizada catastralmente, habiendo sido recibida la obra en febrero de 2015, lo cual originaría un devengo del impuesto a partir de 1 de enero de 2016. Para la liquidación del impuesto, dado que se trata de un BICE, bien inmueble de características especiales, es necesario un acto administrativo de determinación del valor cuya retroactividad es dudosa. No obstante lo anterior, en virtud del principio de prudencia, habida cuenta de que el plazo de prescripción del derecho de la Administración (en este caso de la Administración Municipal que es la titular del impuesto) para determinar y exigir el pago de las deudas tributarias es de cuatro años, podría ocurrir que se reclamase el pago del IBI de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, se ha constituido una provisión por este concepto, cuyo importe ha sido estimado con datos del resto del puerto, con cargo al epígrafe "Tributos" de la cuenta de resultados a 31 de diciembre adjunta (véase Nota 12)

j) Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente, la Autoridad Portuaria está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo ciertas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en que el Presidente de la Entidad decide efectuarlos y se crea una expectativa válida frente a terceros sobre el despido.

A lo largo del año 2019, el Presidente de la Entidad no ha llevado a cabo despidos, expedientes de regulación de empleo o prejubilaciones, de los que pudieran derivarse para la Entidad pasivos de importancia y, en consecuencia, a 31 de diciembre de 2019, no se ha registrado provisión alguna por este concepto.

k) Transacciones con vinculadas

La Autoridad Portuaria realiza sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado. Asimismo, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados, por lo que el Presidente de la Entidad considera que no existen riesgos significativos por este concepto, de los que pudieran derivarse pasivos de importancia en el futuro.

l) Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Autoridad Portuaria, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La relación entre las actividades del Puerto y la gestión ambiental es muy estrecha, de modo que en la planificación de su plan de inversión, con carácter general las inversiones en sistemas, equipos o instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, se presupuestan implícitamente en la mayor parte de los casos en los proyectos y actuaciones previstos para su inmovilizado material, con independencia de que existan inversiones específicas en la materia, de acuerdo con la planificación de objetivos en materia medioambiental.

m) Compromisos para pensiones*Integración del personal en el régimen de la Seguridad Social*

La Autoridad Portuaria tiene asumido el compromiso de complementar las prestaciones de jubilación reconocidas por la Seguridad Social de los colectivos de empleados activos y pasivos que se integraron el 8 de mayo de 1987 en el Régimen General de la Seguridad Social y que venía percibiendo a través del Montepío de Previsión Social para Empleados y Obreros de Puertos, prestaciones en sustitución de las otorgadas por la Seguridad Social.

En el momento de la citada integración, y dado que el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconoció al personal pasivo sus respectivas prestaciones de acuerdo con la normativa vigente para el Régimen General, la Entidad asumió el compromiso de complementar al personal pasivo o, si procede, a sus derecho habientes, en el caso de viudedad u orfandad, estas nuevas prestaciones, hasta el límite que garantizaba el extinto Montepío de Previsión Social para Empleados y Obreros de Puertos.

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, obliga a los empresarios que mantengan compromisos por pensiones con sus trabajadores o empleados, a su externalización a través de la formalización de un plan de pensiones o contratos de seguro. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la citada normativa, el 14 de enero de 1997, el Presidente de la Entidad autorizó al Ente Público Puertos del Estado para que suscribiera una póliza de seguros en favor del colectivo de pensionistas. En este sentido, el 17 de enero de 1997, el Presidente del Ente Público Puertos del Estado en nombre del Ente y en representación de 26 autoridades Portuarias contrató con una compañía aseguradora un seguro colectivo de vida de las modalidades de rentas vitalicias inmediatas y rentas temporales inmediatas, mediante el pago de una prima única, ascendiendo el importe a cargo de esta Autoridad Portuaria a la cantidad de 2.100.745,84 euros, habiéndose iniciado el día 1 de enero de 1997 los efectos del seguro en relación con las prestaciones. La compañía aseguradora garantiza para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre del 2026, para los asegurados y prestaciones estipuladas, un interés técnico del 6,50% anual. A partir del 1 de enero del 2027, se garantiza un interés técnico del 5%. Los tipos de rentas contempladas en este contrato son las rentas de pensiones de jubilación, viudedad, invalidez, orfandad, a favor de familiares y rentas de subsidios por hijos minusválidas, ascendiendo el colectivo total de beneficiarios a la fecha de la póliza a 100 personas. Las rentas pactadas en la póliza de seguros sólo podrán verse incrementadas o disminuidas a requerimiento de la Entidad, como consecuencia de las posibles variaciones que puedan producirse con respecto a las circunstancias personales de los asegurados o en las variables utilizadas en el cálculo de las rentas garantizadas.

III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

El artículo 56 del III convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2026, publicado en el BOE de fecha 15/06/2019, establece que **“Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado constituirán sus planes de pensiones en las condiciones que se establezcan en los mismos, de acuerdo con la masa salarial autorizada para este concepto. Las partes acuerdan dar un carácter preferente a la dotación del plan de pensiones, por lo que procurarán durante la vigencia del presente convenio alcanzar una dotación presupuestaria equivalente al 2,5% de la masa salarial”**. Con fecha 31 de julio de 2006, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés resuelve aprobar el Reglamento del Plan de Pensiones del Sistema de Empleo a favor de los empleados de la Autoridad Portuaria de Avilés, acordado por la Comisión Promotora, en el que se incluye el proyecto de especificaciones del Plan, la designación de la Entidad Gestora, la designación de la Entidad Depositaria, y la designación del Fondo de Pensiones.

El promotor realizó una aportación inicial con la dotación existente de ejercicios anteriores y con la parte correspondiente a los siete primeros meses del ejercicio 2006. A partir del mes de agosto se realizaron las correspondientes aportaciones tanto por parte del promotor como de los trabajadores, de acuerdo con el estipulado en el reglamento del plan.

Con fecha 4 de julio de 2018, se publica en el BOE la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en cuyo artículo 18, apartado 3, dispone: **“En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior”**. En cumplimiento de dicha disposición, y teniendo en cuenta que no se ha autorizado masa salarial por este concepto, durante el ejercicio 2019 la Autoridad Portuaria de Avilés no ha realizado las aportaciones que le correspondían como promotor del Plan de Pensiones del sistema de empleo a favor de los empleados de la Autoridad Portuaria de Avilés, manteniéndose las aportaciones a cargo de los trabajadores, siempre que lo hubieran manifestado formalmente.

Adicionalmente, el artículo 53 del III Convenio Colectivo antes mencionado contempla la creación de un “Fondo para Fines Sociales que estará dotado con el 1% de la nómina correspondiente.

Con fecha 22 de marzo de 2013 se reciben instrucciones de Puertos del Estado, informando que la CECIR ha emitido resolución sobre las “Condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2013 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos” en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; dicha instrucción contempla para el ejercicio 2013 la minoración de la acción social de tal manera que “el gasto no podrá exceder del 50% respecto de las cuantías autorizadas en 2012”. Dicha medida se mantiene durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. En relación al ejercicio 2019, aunque el nuevo convenio colectivo vuelve a incorporar la dotación del 1% de la nómina a dicho fondo, aún no se ha recibido autorización de masa salarial adicional, por lo cual se han aplicado los mismos criterios que en los últimos ejercicios.

“Será de la responsabilidad de los representantes de los trabajadores su gestión y administración”.

El importe registrado por la Entidad, por este concepto, con cargo a los resultados del ejercicio 2019 ha ascendido a 4.809,44 euros, y figura registrado en la partida “Gastos de personal – Cargas sociales” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

n) Subvenciones, donaciones y legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos la Entidad sigue los criterios siguientes:

- a) **Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables:** Se valoran por el valor razonable del importe o el bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación a la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno. A estos efectos se consideran no reintegrables aquellas subvenciones en las que exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la Entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado.

- b) *Subvenciones de carácter reintegrables*: Mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos.
- c) *Subvenciones de explotación*: Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.
- d) *Ingresos por reversión de concesiones*: el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante dispone que en todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables, que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o decidirá su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a sus expensas.

El carácter gratuito de las reversiones lleva a asimilar el fondo económico de estas operaciones al de una donación de inmovilizado material. El ingreso por los bienes revertidos gratuitamente se registra como un ingreso en el patrimonio neto en el ejercicio en que se produce la reversión, y se traspaasa a resultados según los criterios previstos en la NRV. 18ª (Subvenciones, donaciones y legados) apartado 1.2 del PGC 2007.

El activo revertido se registra en cuentas en el ejercicio en que se produce la reversión y se valora por su valor razonable en dicho momento.

El Presidente de la Entidad estima que se ha cumplido y se prevé cumplir en el futuro, las condiciones establecidas en las resoluciones individuales de concesión para que se hagan efectivas las subvenciones recibidas, de forma definitiva.

o) Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos mantenidos para la venta

La Entidad clasifica un activo no corriente o un grupo enajenable como mantenido para la venta cuando ha tomado la decisión de venta del mismo y se estima que la misma se realizará dentro de los próximos doce meses.

Estos activos o grupos enajenables se valoran por su valor contable o su valor razonable deducidos los costes necesarios para la venta, el menor.

Los activos clasificados como no corrientes mantenidos para la venta no se amortizan, pero a la fecha de cada balance se realizan las correspondientes correcciones valorativas para que el valor contable no exceda el valor razonable menos los costes de venta.

Los ingresos y gastos generados por los activos no corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta, que no cumplen los requisitos para calificarlos como operaciones interrumpidas, se reconocen en la partida de la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponda según su naturaleza.

p) Operaciones interrumpidas

Una operación interrumpida es todo componente de la Entidad que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien que ha sido clasificado como mantenido para la venta y, entre otras condiciones, representa una línea de negocio o un área significativa que puede considerarse separada del resto.

Para este tipo de operaciones, la Entidad incluye dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias y en una única partida denominada "Resultado del ejercicio procedente de las operaciones interrumpidas neto de impuestos", tanto el resultado después de impuestos de las actividades interrumpidas como el resultado después de impuestos reconocido por la valoración a valor razonable menos los costes de venta o bien por la enajenación o de los elementos que constituyen la actividad interrumpida.

Adicionalmente, cuando se clasifican operaciones como interrumpidas, la Entidad presenta en la partida contable mencionada anteriormente el importe del ejercicio precedente correspondiente a las actividades que tengan el carácter de interrumpidas en la fecha de cierre del ejercicio al que corresponden las cuentas anuales.

Durante el ejercicio 2019 no se ha producido discontinuidad de ninguna línea o segmento de negocios de la Entidad.

q) Partidas corrientes y no corrientes

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

En el caso de que un pasivo no tenga, antes del cierre del ejercicio, un derecho incondicional para la Entidad de diferir su liquidación por al menos doce meses a contar desde la fecha del balance, este pasivo se clasifica como corriente.

r) Tarifas por servicios portuarios y tasas por concesiones, autorizaciones y prestaciones de servicios

Según establece la normativa en vigor, las Autoridades Portuarias exigirán, por los servicios portuarios que prestan por la ocupación privativa y el aprovechamiento especial del dominio público, el pago de las correspondientes tasas que, por tanto, tienen el carácter de ingresos de carácter tributario. Por aquellos otros servicios que se presten en concurrencia con el sector privado se cobrarán las correspondientes tarifas que tendrán la consideración de precios privados.

s) Fondo de Compensación Interportuario y aportación sobre las tasas a Puertos del Estado

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, incorpora importantes modificaciones en lo referente a las aportaciones que las Autoridades Portuarias deben realizar, tanto para contribuir a los recursos económicos de Puertos del Estado (artículo 19.1.d) como para la formación del fondo de compensación Interportuario (artículo 159.3).

Por un lado, la contribución al sostenimiento de Puertos del Estado se fija, de acuerdo con el artículo 19.1.b en el 4% de los ingresos devengados por las Autoridades Portuarias en concepto de tasas, tiene la consideración de gasto de explotación y para el año 2018 se ha estimado en 583.173,03 euros registrados en el epígrafe "Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Por otro lado, el artículo 159.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece los criterios para la formación del Fondo de compensación interportuario, mientras que el 159.5 establece los criterios de distribución. La aportación al Fondo de compensación se determina como agregación del 80% de la tasa de ayudas a la navegación correspondiente a las embarcaciones que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque y de un porcentaje a determinar (hasta el 12% y no menos del 4%) de los recursos generados por las operaciones siempre que el valor resultante sea positivo. Para 2018 se fijó dicho porcentaje en el 4.0% resultando una cantidad a pagar de 385.000 euros. El Comité de Distribución del Fondo reunido el 26 de noviembre de 2018, acordó las cantidades a recibir del Fondo de compensación interportuario por las autoridades portuarias, habiéndose asignado a la entidad 396.000 euros.

t) Fondo financiero de accesibilidad terrestre

La Ley 18/2014, de 15 de Octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 252, de fecha 17-10-2014), introdujo el artículo 159 bis en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (en adelante, FFATP), destinado a la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión viaria y ferroviaria de las Autoridades Portuarias con las redes generales de transporte. Según el citado artículo, dicho fondo se nutrirá anualmente de las aportaciones que, con carácter de préstamo, realicen Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Con fecha 24 de Julio de 2015 se aprobó el Real Decreto 707/2015 (BOE 177, de fecha 25-07-2015) donde se regula el FFATP y se establece la forma de cálculo de las aportaciones obligatorias. Dichas aportaciones obligatorias son exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, durante un plazo de 5 años, y pueden ser compensadas por los pagos por inversiones y aportaciones patrimoniales (deducidas las subvenciones asociadas a los mismos) en obras que hayan sido aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución del FFATP. Sólo en el momento en que dicho Comité exija el desembolso de las cantidades determinadas en función de las necesidades financieras del mismo, nace la obligación de reconocer contablemente un pasivo con el FFATP. Igualmente, cuando se produzca el desembolso efectivo de las cantidades exigidas debe registrarse el préstamo al FFATP como un activo financiero.

Las cantidades recibidas por el FFATP en concepto de aportaciones obligatorias tendrán un período de amortización de 20 años, con 3 de carencia, desde su desembolso y con amortización lineal. Dichas cantidades devengarán a favor de los Organismos Públicos Portuarios un interés variable, revisable cada 6 meses. Las aportaciones obligatorias de cada ejercicio que no hayan sido exigidas se acumularán a las aportaciones obligatorias del ejercicio siguiente y podrán ser compensadas con las obras aprobadas para su compensación por el Comité de distribución que hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

La cuantía anual de la aportación obligatoria devengada para cada organismo público portuario se establece en un porcentaje del importe corregido de los beneficios netos que resulten de las últimas cuentas anuales. Así para el ejercicio 2019 y 2018, las bases de cálculo son los resultados de 2017 y 2016 corregidos, respectivamente en base a los cuales, tal como se detalla en la tabla adjunta, se podrían exigir las siguientes aportaciones (La correspondiente a 2019 estaría devengada pero no sería exigible en ningún caso, hasta 1 de enero de 2020):

	2017	2018	2019	2020
Porcentaje de beneficios a aportar	50%	25%	25%	25%
Resultado del ejercicio (+/-)	4.867	3.275	3.597	3.732
FCI recibido (art. 159.5.b, ordinales 1º a 5º TRLPEMM) (-)	-1.394	-216	-216	-190
Resultado por enajenaciones y bajas activo no corriente (+/-)	22	96	14	51
Ingresos por incorporación al activo de gastos financieros (-)	-	-	-	-
Traspaso al resultado de subvenciones de capital (-)	-2.294	-2.290	-2.248	-2.070
Intereses recibidos por préstamos concedidos al FFATP (-)	-	-	-	-
Resultados excepcionales cuenta Pérdidas y Ganancias (+/-)	-	-	-	-81
Otros resultados extraordinarios (Ingresos -/ Gastos +)	-	-	-	-
Resultado del ejercicio ajustado	1.201	865	1.147	1.442
Base de cálculo	1.201	865	1.147	1.442

Aportación anual obligatoria teórica = Base x %	601	216	287	361
--	------------	------------	------------	------------

Fondo de maniobra (+/-)	7.601	9.354	12.824	18.553
Aportaciones obligatorias exigibles no desembolsadas (deducidos pagos ptes. de compensar) (-)		-	-	
Otros activos financieros (activo no corriente) (+)	-	-	-	
Fondo de maniobra ajustado (+/-)	7.601	9.354	12.824	18.553

150% Aportación anual teórica	902	324	431	542
-------------------------------	-----	-----	-----	-----

Fondo maniobra ajustado negativo o < 150% Aportación anual teórica	No	No	No	No
--	----	----	----	----

TOTAL APORTACIÓN	601	216	287	361
-------------------------	------------	------------	------------	------------

En 2019, tercer ejercicio de funcionamiento del FFATP, no se requirió desembolso alguno de las de cantidades correspondientes a aportaciones obligatorias del ejercicio, por lo que no ha dado lugar a movimiento contable alguno. Por otro lado, el mencionado RD prevé la posibilidad de compensar las aportaciones que resulten obligatorias con los pagos efectuados en inversiones en aquellas obras que, sin estar financiadas por el mismo, cumplan sus requisitos y finalidad, siempre que estén contempladas en el correspondiente presupuesto y hayan sido aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario. Durante el ejercicio 2015, se inició la ejecución de las obras de "Conexión de los accesos ferroviarios de la Margen derecha" que cumple estos requisitos, generando el derecho a compensar, en su caso, aportaciones futuras obligatorias al mencionado fondo de accesibilidad, por lo que, aun en el caso de que fuese exigida, la aportación sería compensada con dicha obra, permaneciendo el derecho a hacerlo en ejercicios futuros, en su caso.

Las inversiones de esta Autoridad Portuaria aceptadas para compensar la aportación obligatoria por el Comité de Distribución del FFATP, se recogen en el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	TOTAL	2014-2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 y sig.
Inversión :								
Acceso ferroviario a los muelles de la M.D.	2.560	858	267		1.145	290		
TOTAL INVERSIONES NETAS PARA COMPENSACIÓN FFATP	2.560	858	1.125		2.270	2.560		

Para el ejercicio 2019 se muestran las compensaciones que procede computar por las obras efectivamente realizadas y pagadas y que dan lugar al saldo neto exigible resultante.

Cálculo de la aportación exigible y la no exigida pendiente para ejercicios anteriores

TOTAL APORTACIÓN 2019	
Inversión computable (pagos) para compensar	2.560
Subvención asociada a inversión computable para compensar	
Importe a compensar del ejercicio	287
Aportación neta del ejercicio (Aportación - Importe a compensar del ejercicio)	0
Aportación neta acumulada	1.104
Aportación exigible (=Aportación neta si es positiva)	1,104
Aportación exigida	
Aportación pendiente de exigir o compensar	1.104

5. Inmovilizado intangible

El movimiento habido durante los ejercicios 2019 y 2018 en las diferentes cuentas del inmovilizado intangible y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o (Dotaciones)	Salidas, Bajas o Reducciones	Trasposos	Saldo Final
Coste:					
Propiedad industrial	32.311,71				32.311,71
Aplicaciones informáticas					
Anticipos para inmovilizaciones intangibles	432.200,17 2.293.992,35	567.752,10	(11.765,00)	14.976,00 (14.976,00)	435.411,17 2.846.768,45
Total coste	2.758.504,23	567.752,10	(11.765,00)	-	3.314.491,33
Amortización acumulada:					
Propiedad industrial	(32.311,71)				(32.311,71)
Aplicaciones informáticas	(264.563,95)	(53.186,61)	11.765,00		(305.985,56)
Total amortización acumulada	(296.875,66)	(53.186,61)	11.765,00	0,00	(338.297,27)
Total Neto	2.461.628,51				2.976.194,06

Ejercicio 2018

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o (Dotaciones)	Salidas, Bajas o Reducciones	Trasposos	Saldo Final
Coste:					
Propiedad industrial	32.311,71				32.311,71
Aplicaciones informáticas	447.938,70	66.561,85	(114.729,88)	32.429,50	432.200,17
Anticipos para inmovilizaciones intangibles	971.431,59	1.354.990,26		(32.429,50)	2.293.992,35
Total coste	1.451.682,00	1.421.552,11	(114.729,88)	0,00	2.758.504,23
Amortización acumulada:					
Propiedad industrial	(32.311,71)				(32.311,71)
Aplicaciones informáticas	(315.668,37)	(56.571,86)	107.676,28		(264.563,95)
Total amortización acumulada	(291.816,40)	(56.571,86)	107.676,28		(296.875,66)
Total Neto	1.103.701,92				2.461.628,57

Adiciones

Durante el ejercicio 2017, la entidad había procedido a la contratación del proyecto “Diseño e implantación de la Plataforma Smart Port Avilés-SP” (en adelante SPA) por importe de 2.760.090 euros, cuyos trabajos, a 31 de diciembre, permanecían en curso puesto que el plazo de ejecución inicialmente previsto era de 18 meses. El importe ejecutado en 2019 asciende a 567.752,10 euros y se encuentra recogido en la cuenta “Anticipos para inmovilizaciones intangibles”.

El alcance del proyecto es definir un nuevo modelo de explotación más eficiente, innovador y orientado a servicio desde un concepto “Smart Port” o puerto inteligente, que permita gestionar de forma sostenible las operaciones y servicios portuarios sobre la base de la innovación, empleando para ello toda la capacidad y potencia que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación para convertir al Puerto de Avilés en una comunidad portuaria competitiva, sostenible y con una administración ágil y eficiente, iniciando así el camino para la transformación digital de los procesos.

Elementos totalmente amortizados

Formando parte del inmovilizado intangible en explotación, al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se incluyen determinados bienes totalmente amortizados, cuyos valores de coste y de su correspondiente amortización acumulada ascendían a 218.258,78 y 182.262,54 euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Euros	
	2019	2018
Propiedad industrial	32.311,71	32.311,71
Aplicaciones informáticas	185.947,07	149.950,83
	218.258,78	182.262,54

6. Inmovilizado material

El movimiento habido durante los ejercicios 2019 y 2018 en las diferentes cuentas del inmovilizado material y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas ha sido el siguiente:

Ejercicio 2019:

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o (Dotaciones)	Retiros	Trasposos y reclasificaciones	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y bienes naturales	9.896.816,17				9.896.816,17
Construcciones	156.357.437,29	383.242,67	-	3.914.875,44	160.655.555,40
Accesos Marítimos	42.159.029,32				42.159.029,32
Obras de abrigo y dársenas	12.002.064,94				12.002.064,94
Obras de atraque	64.595.090,41				64.595.090,41
Edificaciones	8.818.397,66	13.971,00		531.800,61	9.364.169,27
Instalaciones generales	16.154.292,47	181.065,27		270.701,97	16.606.059,71
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	12.628.562,49	188.206,40		3.112.372,86	15.929.141,75
Equipamientos e instalaciones técnicas	987.158,00	15.633,27	-	(352,44)	1.002.438,83
Instalaciones de ayuda a la navegación	561.063,76	15.633,27		(352,44)	576.344,59
Equipos de manipulación	28.511,76				28.511,76
Material flotante	192.246,61				192.246,61
Equipo de taller	205.335,87				205.335,87
Otro inmovilizado	3.126.847,28	70.579,19	(322.890,96)	27.720,82	2.902.256,33
Mobiliario	966.193,08				966.193,08
Equipos para procesos de información	1.108.229,09		(2.847,40)		1.105.381,69
Equipos de transporte	170.700,01	51.271,39	(21.763,72)		200.207,68
Material diverso	881.725,10	19.307,80	(298.279,84)	27.720,82	630.473,88
Inmovilizado en curso	4.583.422,54	1.136.124,65	(4.429,00)	(4.535.616,11)	1.179.502,08
Total coste	174.951.681,28	1.605.579,78	(327.319,96)	(593.372,29)	175.636.568,81
Amortización acumulada:					
Construcciones	(65.237.595,73)	(4.772.013,00)	-	-	(70.009.608,73)
Accesos Marítimos	(13.849.216,07)	(819.287,94)			(14.668.504,01)
Obras de abrigo y dársenas	(7.374.917,26)	(157.455,48)			(7.532.372,74)
Obras de atraque	(26.750.602,73)	(2.083.333,17)			(28.833.935,90)
Edificaciones	(2.752.937,45)	(259.749,73)			(3.012.687,18)
Instalaciones generales	(7.262.468,84)	(822.913,23)			(8.085.382,07)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(7.247.453,38)	(629.273,45)			(7.876.726,83)
Equipamientos e instalaciones técnicas	(769.802,25)	(39.511,89)	-	-	(809.314,14)
Instalaciones de ayuda a la navegación	(405.995,10)	(34.196,49)			(440.191,59)
Equipos de manipulación	(27.656,40)				(27.656,40)
Material flotante	(174.784,14)	(2.221,26)			(177.005,40)
Equipo de taller	(161.366,61)	(3.094,14)			(164.460,75)
Otro inmovilizado	(2.566.327,95)	(176.327,34)	314.623,76	-	(2.428.031,53)
Mobiliario	(944.466,54)	(5.091,03)			(949.557,57)
Equipos para procesos de información	(740.583,36)	(103.959,57)	2.847,40		(841.695,53)
Equipos de transporte	(108.714,73)	(15.021,25)	13.496,52		(110.239,46)
Material diverso	(772.563,32)	(52.255,49)	298.279,84		(526.538,97)
Total amortización acumulada	(68.573.725,93)	(4.987.852,23)	314.623,76	-	(73.246.954,40)
Deterioro:					
Terrenos y bienes naturales	(514.640,00)				(514.640,00)
Construcciones	(2.084.033,71)				(2.084.033,71)
Instalaciones generales	(323.485,38)				(323.485,38)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(1.760.548,33)				(1.760.548,33)
Total deterioro	(2.598.673,71)				(2.598.673,71)
Total Neto	103.779.281,64				99.790.940,70

Ejercicio 2018

	Euros					
	Saldo Ajustado Inicial (*)	Adiciones o (Dotaciones)	Retiros	Puesta en explotación	Trasposos y reclasificaciones	Saldo Final
Coste:						
Terrenos y bienes naturales	18.528.001,33				(8.631.185,16)	9.896.816,17
Construcciones	172.797.518,76	161.560,57	(31.190,14)	1.273.294,74	(17.843.746,64)	156.357.437,29
Accesos Marítimos	42.159.029,32					42.159.029,32
Obras de abrigo y dársenas	12.002.064,94					12.002.064,94
Obras de atraque	64.436.166,84	95.485,53		63.438,04		64.595.090,41
Edificaciones	9.075.398,09	9.710,19		758.400,73	(1.025.111,35)	8.818.397,66
Instalaciones generales	16.062.465,89	56.183,85	(31.190,14)	451.636,97	(384.804,10)	16.154.292,47
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	29.062.393,68	181,00		(181,00)	(16.433.831,19)	12.628.562,49
Equipamientos e instalaciones técnicas	1.074.201,50	7.794,00	(94.837,50)	0,00		987.158,00
Instalaciones de ayuda a la navegación	553.269,76	7.794,00				561.063,76
Equipos de manipulación	28.511,76					28.511,76
Material flotante	192.246,61					192.246,61
Equipo de taller	300.173,37		(94.837,50)			205.335,87
Otro inmovilizado	3.374.000,50	50.774,67	(297.927,89)	0,00		3.126.847,28
Mobiliario	970.533,09	586,46	(4.926,47)			966.193,08
Equipos para procesos de información	1.279.218,32	15.008,07	(185.997,30)			1.108.229,09
Equipos de transporte	164.310,51	28.640,49	(22.250,99)			170.700,01
Material diverso	959.938,58	6.539,65	(84.753,13)			881.725,10
Inmovilizado en curso	2.402.275,56	3.822.105,15	(9.500,00)	(1.631.458,17)		4.583.422,54
Total coste	198.175.997,65	4.042.234,39	(433.455,53)	(358.163,43)	(26.474.931,80)	174.951.681,28
Amortización acumulada:						
Construcciones	(68.870.299,13)	(4.677.412,24)	6.828,52	0,00	8.303.287,12	(65.237.595,73)
Accesos Marítimos	(13.029.928,19)	(819.287,88)				(13.849.216,07)
Obras de abrigo y dársenas	(7.217.461,78)	(157.455,48)				(7.374.917,26)
Obras de atraque	(24.622.711,67)	(2.127.891,06)				(26.750.602,73)
Edificaciones	(2.910.802,19)	(233.248,61)			391.113,35	(2.752.937,45)
Instalaciones generales	(6.680.829,16)	(795.960,57)	6.828,52		207.492,37	(7.262.468,84)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(14.408.566,14)	(543.568,64)			7.704.681,40	(7.247.453,38)
Equipamientos e instalaciones técnicas	(815.717,37)	(45.025,53)	90.940,65	0,00		(769.802,25)
Instalaciones de ayuda a la navegación	(366.494,66)	(39.500,44)				(405.995,10)
Equipos de manipulación	(27.656,40)					(27.656,40)
Material flotante	(172.562,88)	(2.221,26)				(174.784,14)
Equipo de taller	(249.003,43)	(3.303,83)	90.940,65			(161.366,61)
Otro inmovilizado	(2.678.878,55)	(176.014,11)	288.564,71	0,00		(2.566.327,95)
Mobiliario	(941.487,01)	(7.906,00)	4.926,47			(944.466,54)
Equipos para procesos de información	(817.823,40)	(108.321,88)	185.561,92			(740.583,36)
Equipos de transporte	(110.462,31)	(11.575,61)	13.323,19			(108.714,73)
Material diverso	(809.105,83)	(48.210,62)	84.753,13			(772.563,32)
Total amortización acumulada	(72.364.895,05)	(4.898.451,88)	386.333,88	0,00	8.303.287,12	(68.573.725,93)
Deterioro:						
Terrenos y bienes naturales	(514.640,00)					(514.640,00)
Construcciones	(2.084.033,71)					(2.084.033,71)
Instalaciones generales	(323.485,38)					(323.485,38)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(1.760.548,33)					(1.760.548,33)
Total deterioro	(2.598.673,71)					(2.598.673,71)
Total Neto	125.689.783,60					103.779.281,64

(*) ver Nota 2: g)Cambios en criterios contables y corrección de errores)

Adiciones

Las principales adiciones del ejercicio corresponden a la ejecución del proyecto de acceso ferroviario a la margen derecha y a actuaciones medioambientales (nota 19).

De acuerdo con los criterios descritos en la Nota 4-b sobre capitalización de gastos financieros, durante los ejercicios 2019 y 2018 no se ha capitalizado ningún importe

Como consecuencia de las adquisiciones del ejercicio, en particular las realizadas en los dos últimos meses, el saldo pendiente de proveedores de inmovilizado asciende a 442.497,63 euros en 2019 y 702.563,07 en 2018.

Bajas

Se detalla a continuación el efecto en resultados de las bajas de inmovilizado material del ejercicio, que se recogen en el epígrafe "Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta:

	Euros			
	Elementos de transporte	bienes 100% amortizados	En curso	Total
Coste	21.763,72	301.128,24	4.429,00	327.319,96
Amortización acumulada	(13.496,52)	(301.127,24)		(314.623,76)
Valor neto de los bienes dados de baja	8.267,20		4.429,00	12.697,2
Precio de venta				(3.306,79)
Pérdidas procedentes del inmovilizado				9.390,41

Deterioro

Durante el ejercicio 2019, una vez realizado el análisis de deterioros en aplicación de la normativa detallada en la Nota 4-b, la Entidad no ha deteriorado ningún activo de su inmovilizado material. En este sentido, la corrección valorativa por deterioro realizada en ejercicios anteriores refleja, básicamente, el reconocimiento de la pérdida de valor de los bienes entregados al uso general, por los que la Entidad no percibirá flujos de efectivo en el futuro.

Inmovilizado en curso

El detalle de los principales elementos del inmovilizado en curso al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es el siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Desarrollo ferroviario margen derecha	176.452,80	2.646.535,48
Actuaciones de carácter medioambiental	172.116,76	145.295,84
Resto obras en curso	830.932,52	1.936.887,08
Total	1.179.502,08	4.583.422,56

Bienes totalmente amortizados

El detalle del valor contable de los bienes de inmovilizado material totalmente amortizados en explotación al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es el siguiente:

Inmovilizado Material	Euros			
	2019		2018	
	Valor Bruto	Valor Residual	Valor Bruto	Valor Residual
Construcciones	18.555.633,43	2.258,52	17.738.613,44	
Maquinaria y equipamiento técnico	594.453,81	10.298,99	533.235,70	14.954,03
Otro inmovilizado	1.623.782,36	4.545,68	2.208.088,78	4.308,61
Total	20.773.869,60	17.103,19	20.479.937,92	19.262,64

Subvenciones relacionadas con el inmovilizado material

El importe total registrado y pendiente de traspasar a resultados, correspondiente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la adquisición de determinados activos asciende a -35.728.358,81 euros, (37.944.555,59 en 2018) que se encuentran registrados en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" (véase Nota 11). El valor neto contable de los activos al 31 de diciembre de 2019 asciende a 74.150.113,68 euros (78.799.368,84 en 2018) euros, de los que un total de 6.290.628,24 euros se encuentran clasificados en el epígrafe "Inversiones Inmobiliarias" del balance adjunto (6.725.745,36 euros en 2018).

Compromisos firmes de compra

Al 31 de diciembre de 2019, la Entidad tenía compromisos firmes para la ejecución y construcción de determinadas obras en el puerto por un importe total de 1.564 miles de euros.

Con fecha 8 de julio de 2005, la Entidad firmó un convenio con Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., propietaria de los terrenos de la cantera del Estrellín con una superficie aproximada de 152.000 metros cuadrados, como consecuencia del cual se acuerda adquirir los mismos a medida que se vaya finalizando la explotación extractiva, al precio de 25 euros por metro cuadrado, actualizado por el interés legal del dinero. La primera adquisición parcial de terrenos se producirá una vez transcurridos, al menos, cinco años desde el otorgamiento de la licencia de explotación de la cantera y a más tardar una vez transcurridos diez años, mientras que la entrega total se producirá en el plazo máximo de veintidós años desde dicho momento. A 31 de diciembre de 2019 se constata que por parte de la propietaria de los terrenos (Necso Entrecanales y Cubiertas SA, actual Acciona) no se han llevado a cabo varios de los compromisos asumidos en el convenio, tales como la solicitud de la licencia municipal de explotación o la construcción del nuevo trazado de la carretera AS-328, por lo que se generan incertidumbres en cuanto al perfeccionamiento del convenio.

Política de seguros

La política de la Entidad es la de formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a los que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al 31 de diciembre de 2019, el Presidente de la Entidad considera que la cobertura contratada resulta suficiente para cubrir los riesgos propios de la actividad de la misma.

7. Inversiones inmobiliarias

Los movimientos habidos durante los ejercicios 2019 y 2018 en las diferentes cuentas de las inversiones inmobiliarias y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y deterioro, han sido los siguientes:

Ejercicio 2019

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o (Dotaciones)	Puesta en explotación	ventas, retiros y bajas	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y bienes naturales	17.511.466,31				17.511.466,31
Construcciones	39.622.553,79	24.405,20	593.372,29	(62.084,55)	40.178.246,73
Obras de atraque	1.257.146,71				1.257.146,71
Edificaciones	17.188.640,48	24.405,20	593.372,29	(62.084,55)	17.744.333,42
Instalaciones generales	4.626.216,37				4.626.216,37
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	16.550.550,23				16.550.550,23
Total coste	57.134.020,10	24.405,20	593.372,29	(62.084,55)	57.689.713,04
Amortización acumulada:					
Construcciones					
Obras de atraque	(1.151.441,66)	(7.668,60)			(1.159.110,26)
Edificaciones	(7.141.549,70)	(446.749,79)		62.084,55	(7.526.214,94)
Instalaciones generales	(2.828.873,36)	(275.779,68)			(3.104.653,04)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(8.729.375,59)	(962.735,85)			(9.692.111,44)
Total amortización acumulada	(19.851.240,31)	(1.692.933,92)	-	62.084,55	(21.482.089,68)
Deterioro:					
Construcciones					
Obras de atraque	(59.693,66)				(59.693,66)
Edificaciones	(803.223,33)	(79.559,13)			(882.782,46)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(40.037,37)				(40.037,37)
Total deterioro	(902.954,36)	(79.559,13)	-	-	(982.513,49)
Total Neto	36.379.825,43				35.225.109,87

Ejercicio 2018

	Euros				
	Saldo Inicial	Adiciones o (Dotaciones)	Puesta en explotación	Trasposos y reclasificaciones	Saldo Final
Coste:					
Terrenos y bienes naturales	8.880.281,15			8.631.185,16	17.511.466,31
Construcciones	21.425.743,72				39.622.553,79
Obras de atraque	1.257.146,71		358.163,43		1.257.146,71
Edificaciones	15.805.365,70			1.025.111,35	17.188.640,48
Instalaciones generales	4.246.512,27			384.804,10	4.626.216,37
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	116.719,04			16.433.831,19	16.550.550,23
Total coste	30.306.024,87		358.163,43	26.474.931,80	57.134.020,10
Amortización acumulada:					
Construcciones					
Obras de atraque	(1.143.773,06)	(7.668,60)			(1.151.441,66)
Edificaciones	(6.303.268,46)	(447.167,89)		(391.113,35)	(7.141.549,70)
Instalaciones generales	(2.350.700,64)	(275.780,35)		(207.492,37)	(2.828.873,36)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(76.681,67)	(948.012,52)		(7.704.681,40)	(8.729.375,59)
Total amortización acumulada	(9.874.423,83)	(1.678.629,36)	0,00	(8.303.287,12)	(19.851.240,31)
Deterioro:					
Construcciones					
Obras de atraque	(59.693,66)				(59.693,66)
Edificaciones	(445.059,90)	(358.163,43)			(803.223,33)
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	(40.037,37)				(40.037,37)
Total deterioro	(544.790,93)	(358.163,43)	0,00	0,00	(902.954,36)
Total Neto	19.886.810,11				36.379.825,43

Las inversiones inmobiliarias del puerto, consisten exclusivamente en terrenos y construcciones que tienen por objeto ser destinadas a concesiones o autorizaciones administrativas, dentro de las distintas tipologías propias de la actividad portuaria.

La superficie aproximada que se encuentra destinada a estas actividades corresponde a 981 miles de metros cuadrados de terreno y las edificaciones propias de la Autoridad Portuaria que están sometidas a régimen de concesión administrativa o autorización administrativa más significativas son la lonja de pescado y los tinglados para almacenamiento.

Adiciones, retiros y trasposos

Durante el ejercicio 2019, la principal incorporación se debe a los trabajos realizados para la rehabilitación de la nave de los antiguos Astilleros de Ojeda en la margen derecha de la Ría, y para su adecuación a espacio museístico con contenidos portuarios y del entorno, y la adecuación de parcelas.

Deterioro

Las correcciones valorativas por deterioro anteriores al ejercicio correspondían, principalmente, a la lonja antigua que, a partir de abril de 2009, dejó de estar en uso al entrar en funcionamiento la nueva lonja y, al edificio para fábrica de hielo en escama y edificio de portuarios, ambos también fuera de uso a partir de 2015.

Durante el ejercicio 2019, la Entidad ha deteriorado el activo generado por "Adecuación y rehabilitación antigua nave Astilleros Ojeda" por importe de 79.559,13 con cargo a la cuenta "Resultados por enajenaciones y otros" de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre adjunto inmovilizado material.

La corrección valorativa por deterioro realizada en este ejercicio y en ejercicios anteriores refleja, básicamente, el reconocimiento de la pérdida de valor de los bienes entregados al uso general, por los que la Entidad no percibirá flujos de efectivo en el futuro. Tras esta corrección valorativa, el valor neto contable de estos bienes a 31 de diciembre de 2019 es nulo

Elementos totalmente amortizados

El importe de los bienes de las inversiones inmobiliarias totalmente amortizados en explotación al cierre del ejercicio 2019 ascendía 5.824.311,15 euros (5.730.121,05 euros en 2018), correspondiente, íntegramente a construcciones.

Ingresos y gastos relacionados

En el ejercicio 2019, los ingresos derivados de las tasas que son de aplicación en materia de concesiones administrativas y autorizaciones administrativas, provenientes de los activos catalogados como inversiones inmobiliarias, a tenor de lo indicado y dispuesto en las directrices de aplicación al sistema portuario de titularidad estatal ascendieron a la cantidad de 6.674.999,75 euros (6.353.649,86 euros en 2018) y figuran registrados en la partida "Importe Neto de la Cifra de Negocio – Tasas portuarias" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2019 adjunta.

Por otro lado, los gastos de explotación, dada la normativa aplicable a las concesiones y autorizaciones de carácter administrativo, corren a cuenta del concesionario o autorizado. Es de destacar como gasto de explotación registrado el importe correspondiente a la amortización de los inmuebles que son titularidad de la Autoridad Portuaria y se encuentran explotados en régimen de concesión o autorización administrativa, cifrándose en su conjunto en la cantidad de 1.692.933,92 euros (1.678.629,36 euros en el ejercicio 2018) la tasa de amortización anual del detalle de inmuebles que se incluyen en el detalle de inversiones inmobiliarias-construcciones recogidos en el cuadro anterior.

8. Arrendamientos

Arrendador-

Al cierre de los ejercicios 2019 y 2018 el importe de los cobros futuros mínimos anuales de la Entidad correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables es el siguiente:

Cuotas Mínimas	Euros	
	2019	2018
Menos de un año	469.680,00	163.594,00
Más de un año	5.570.028,00	3.673.232,00
Total	5.039.709,76	3.836.826,00

El objeto de los contratos de concesión más significativos que tiene la Entidad en vigor al cierre del ejercicio es el siguiente:

- Construcción muelle y ocupación
- Lonja subasta pescado
- Almacenamiento de carbón
- Construcción muelle y ocupación aneja para instalación de 4 silos
- Ocupación de Parcela margen derecha de la Ría
- Estación de carga de Tomas de Acido
- Construcción de nave industrial de Productos de abonos
- Almacén minerales Muelle Oeste

Arrendatario-

Al cierre de los ejercicios 2019 y 2018 la Autoridad Portuaria tiene contratadas con los arrendadores las siguientes cuotas de arrendamiento mínimas, de acuerdo con los actuales contratos en vigor, sin tener en cuenta repercusión de gastos comunes, incrementos futuros por IPC, ni actualizaciones futuras de rentas pactadas contractualmente:

Cuotas Mínimas	Euros	
	2019	2018
Menos de un año	1.740,00	21.792,00
Más de un año	53.880,00	4.362,00
Total	55.620,00	26.154,00

9. Activos financieros

En función de la clasificación establecida por el PGC en sus normas de registro y valoración para los activos financieros, la Sociedad mantiene los siguientes saldos al cierre del ejercicio 2019 y 2018, excluidas las inversiones en el patrimonio de las empresas del grupo, multigrupo y asociadas (en euros):

Clases Categorías	Instrumentos Financieros a Largo Plazo				Instrumentos financieros a Corto Plazo		Total	
	Instrumentos de patrimonio		Créditos, Derivados y Otros		Créditos, Derivados y Otros			
	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento-		-			7.007.346,77	7.007.712,89	7.007.346,77	7.007.712,89
Préstamos y partidas a cobrar-		-	653.585,75	731.040,00	2.340.448,18	2.466.388,92	2.994.033,93	3.197.428,92
Activos financieros disponibles para la venta - - Valorados a valor razonable - Valorados al coste	89.906,80	90.067,26					89.906,80	90.067,26
Total	89.906,80	90.067,26	653.585,75	731.040,00	9.347.794,95	9.474.101,81	10.091.287,50	10.385.276,33

Nota: Se presentan los cuadros de activos financieros sin incluir los activos con Administraciones Públicas según lo establecido en la Consulta 2 del BOICAC 87 de Septiembre de 2011.

Inversiones financieras a largo plazo-

El detalle de los movimientos habidos durante los ejercicios 2019 y 2018 en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" del balance adjunto ha sido el siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros				
	Saldos Iniciales	Adiciones	Trasposos a corto plazo	Retiros	Saldos finales
Activos financieros disponibles para la venta:	90.067,30				89.906,80
<i>Instrumentos de patrimonio-</i>					-
Coste	1.130.000,00				1.130.000,00
Deterioro	(1.039.932,70)	(160,50)			(1.040.093,20)
Préstamos y partidas a cobrar:	731.040,00	(70.174,30)	(7.280,00)		653.585,70
<i>Créditos a terceros-</i>					-
Créditos a l/p al personal	20.631,80	8.760,00	(7.280,00)		22.111,80
Préstamo L/P ZALIA	789.342,50				789.342,50
Intereses devengados préstamo ZALIA	4.492,00	14.548,10			19.040,10
Deterioro de valor créditos a empresas vinculadas	(83.426,30)	(93.482,40)			(176.908,70)
Total	821.107,30	(70.334,80)	(7.280,00)	-	743.492,50

Ejercicio 2018

	Euros				
	Saldos Iniciales	Adiciones	Trasposos a corto plazo	Retiros	Saldos finales
Activos financieros disponibles para la venta:	90.067,26				90.067,26
<i>Instrumentos de patrimonio-</i>					
Coste	1.130.000,00				1.130.000,00
Deterioro	(1.039.932,74)				(1.039.932,74)
Préstamos y partidas a cobrar:	20.451,79				731.040,03
<i>Créditos a terceros-</i>					
Créditos a l/p al personal	20.451,76	11.200,00	(8.620)	(2.400)	20.631,76
Préstamo L/P ZALIA	-	789.342,49			789.342,49
Intereses devengados préstamo ZALIA		4.492,01			4.492,01
Deterioro de valor créditos a empresas vinculadas		(83.426,26)			(83.426,26)
Total	110.519,05				821.107,29

Instrumentos de patrimonio

Dentro de la partida de "Activos financieros disponibles para la venta", la Entidad tiene registradas las siguientes inversiones:

Puerto Seco Ventastur, S.A.

El 20 de mayo de 2003 se constituyó la empresa Puerto Seco Ventastur, S.A., con un capital social de 1.800.000 euros, representado por 10.000 acciones nominativas de 180 euros de valor nominal cada una, habiendo suscrito y desembolsado la Entidad 1.000 acciones equivalentes al 10% de su capital social. Su objeto social es:

- La explotación, operaciones y gestión integra de centros logísticos de distribución de automóviles y mercancías así como actividades anejas a las mismas.
- El negocio de transportes y de tránsito de mercancías por ferrocarril y carretera.
- El almacén de bienes y mercancías.
- El asesoramiento empresarial y estudios de mercado en materia de transporte.

- La adquisición, venta, administración, tenencia, arrendamiento y explotación de toda clase de fincas rústicas, urbanas e industriales.

Por acuerdo de sus accionistas durante el año 2015, la sociedad cesó su actividad, vendió sus activos y liquidó sus deudas y, en el ejercicio 2016, se iniciaron los trámites para la liquidación y disolución de la sociedad.

Zona de Actividades Logísticas e Industriales, S.A. (ZALIA)

El 8 de julio de 2005 se constituyó la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales, S.A. (ZALIA), con un capital social de 6.000.000 euros. Representado por 10.000 acciones nominativas de 600 euros de valor nominal cada una, habiendo suscrito y desembolsado la Entidad 1.500 acciones equivalentes al 15% de su capital social.

Su objeto social es la promoción, impulso, comercialización y realización de actividades logísticas e industriales en San Andrés de los Tacones (Gijón), en el área central de Asturias y que comprende a título meramente enunciativo las siguientes funciones:

- Gestión para la obtención de los instrumentos urbanísticos necesarios
- Gestión ante los organismos competentes de la planificación y ejecución de los accesos viarios y mejora, en su caso, de los ferroviarios.
- Adquisición de suelo
- Urbanización y edificación, en su caso
- Desarrollar áreas para la prestación de servicios de almacenamiento y distribución de mercancías y actividades de valor añadido.
- Comercialización de las parcelas e instalaciones que se vayan desarrollando
- Acoger las operaciones logísticas asociadas a los operadores marítimos afectos al transporte de la Unión Europea e Internacional.
- Promoción y prestación de servicios globales.

Avilés Isla de la Innovación, S.A.

Con fecha 28 de octubre de 2008, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria aprobó la aportación de 50.000 euros, representativa del 5% del capital social de la sociedad Avilés Isla de la Innovación, S.A. En este sentido, el Ente Público Puertos del Estado emitió el correspondiente informe favorable (previsto en el apartado 1 del artículo 50 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general), con fecha 2 de diciembre de 2008.

Avilés Isla de la Innovación, S.A. tiene fijado su domicilio social en Avilés y su objeto social consiste en:

- La elaboración del Plan Especial correspondiente a las Áreas APR – C1, C2 y C3 definidas en el vigente P.G.O.U. de Avilés y todos aquellos estudios y documentos tendentes a su aprobación por las autoridades urbanísticas correspondientes.
- La redacción de los Proyectos de Urbanización encuadrados en el citado Plan Especial y todos los estudios, documentos anejos y gestiones para la aprobación de los mismos.
- El análisis de viabilidad económico – financiera del futuro desarrollo, gestión y ejecución de las actuaciones urbanísticas correspondientes a las Áreas citadas.
- Estudiar y evaluar la distribución de costes de urbanización y cargas del futuro desarrollo y los derechos urbanísticos resultantes del mismo.
- La elaboración de estudios y trabajos de investigación, en los campos del transporte, la logística y la tecnología, que puedan contribuir a aumentar la competitividad del Puerto de Avilés.

El capital social de esta sociedad ha quedado fijado en 1.000.000 de euros, representado por 1.000 acciones ordinarias de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas totalmente suscritas. La Autoridad Portuaria ha suscrito 50 acciones, las cuales están desembolsadas al 60%, quedando por tanto, 20.000 euros pendientes de desembolso.

Ninguna de las empresas cotiza en Bolsa.

Tal y como se describe en la Nota 4.e y dado que el valor razonable de estos instrumentos de patrimonio no puede determinarse de forma suficientemente objetiva, aparecen valorados en estas cuentas anuales por su coste de adquisición, neto de las correcciones valorativas por deterioro constituidas.

Las variaciones derivadas de pérdidas por deterioro registradas en este epígrafe durante los ejercicios 2019 y 2018 han sido las siguientes:

Ejercicio 2019

Sociedad	Participación directa	Coste de la Participación	Euros		
			Deterioros Acumulados al Inicio del Ejercicio	Deterioros Reconocidos en el Ejercicio	Deterioros Acumulados al Final del Ejercicio
Zona de Actividades Logísticas e Industriales, S.A. (ZALIA)	15%	900.000,00	(900.000,00)		(900.000,00)
Puerto Seco Ventastur, S.A.	10%	180.000,00	(135.618,00)		(135.618,00)
Avilés Isla de la Innovación, S.A	5%	50.000,00	(4.314,74)	(160,46)	(4.475,20)
Activos disponibles para la venta		1.130.000,00	(1.039.932,74)	(160,46)	(1.040.093,20)

Ejercicio 2018

Sociedad	Participación directa	Coste de la Participación	Euros		
			Deterioros Acumulados al Inicio del Ejercicio	Deterioros Reconocidos en el Ejercicio	Deterioros Acumulados al Final del Ejercicio
Zona de Actividades Logísticas e Industriales, S.A. (ZALIA)	15%	900.000,00	(900.000,00)		(900.000,00)
Puerto Seco Ventastur, S.A.	10%	180.000,00	(135.618,00)		(135.618,00)
Avilés Isla de la Innovación, S.A	5%	50.000,00	(4.314,74)		(4.314,74)
Activos disponibles para la venta		1.130.000,00	(1.039.932,74)		(1.039.932,74)

Créditos a terceros

Préstamo a largo plazo a ZALIA

Durante el ejercicio 2018, dada la situación financiera de la sociedad Zalia S.A., los accionistas de la misma, junto con el Organismo Público Puertos del Estado a la busca de soluciones para reforzar económico-patrimonialmente a la Sociedad y dotarla de fondos para hacer frente a las deudas acordaron finalmente la concesión de un préstamo a largo plazo, la fecha de vencimiento final se fija en el 31 de diciembre de 2027.

El préstamo se concedió con carácter finalista destinados al pago de deudas de la sociedad y de gastos de funcionamiento, por lo que, los administradores de la sociedad han estimado que, dada la situación patrimonial de la entidad, y dado que el otorgamiento de esta préstamo, cuyo destino es el pago de deudas y gastos, no mejora sustancialmente su situación, resulta conveniente cubrir la posible insolvencia con la dotación de una provisión por deterioro del 10% anual hasta el vencimiento durante los diez años de plazo otorgados.

Créditos a largo plazo al personal

Los créditos a largo plazo al personal corresponden a préstamos concedidos a diversos empleados para acometer gastos de urgencia, debidamente justificados, y con la correspondiente aprobación por parte del Presidente de la Entidad.

Inversiones en Empresas del grupo y asociadas a largo plazo-

La información más significativa relacionada con las empresas del Grupo y asociadas al cierre de los ejercicios 2019 y 2018 (*obtenida de los estados financieros no auditados a 31 de diciembre de 2019 y 2018 de estas sociedades*) es la siguiente:

Ejercicio 2019:

Denominación	% Participación		Capital	Euros		Total Patrimonio neto
	Directa	Indirecta		Resultado		
				Explotación	Neto	
Nueva Rula de Avilés, S.A.	33,77	-	464.991,00	280.306,28	171.093,85	1.349.623,82

Ejercicio 2018:

Denominación	% Participación		Capital	Euros		Total Patrimonio neto
	Directa	Indirecta		Resultado		
				Explotación	Neto	
Nueva Rula de Avilés, S.A.	33,77	-	464.991,00	221.032,61	155.291,79	1.326.259,81

Nueva Rula de Avilés, S.A.

El 11 de mayo de 2007, y con arreglo a las exigencias del artículo 111 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se procedió a la convocatoria de un concurso público para el otorgamiento de concesiones de explotación del nuevo complejo pesquero del Puerto de Avilés.

El 6 de agosto del mismo año se declaró desierto dicho concurso ante la ausencia de proposiciones económicamente viables. En esa misma fecha el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria instó a que la misma iniciará gestiones y contactos con todos los componentes del sector pesquero con el fin de estudiar las alternativas existentes, tanto jurídica como económicamente, para la futura gestión de la lonja, tratando de integrar en dicha fórmula de gestión a todos los integrantes de este sector.

Tras largas y laboriosas negociaciones, y en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2008, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés acordó la integración de la Autoridad Portuaria de Avilés, con un porcentaje del 33,78 % de capital social, en la sociedad a constituir para la explotación y gestión de la nueva lonja, participada también por el gobierno del Principado de Asturias, la Cofradía de Pescadores Virgen de las Mareas de Avilés, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés.

Dicha sociedad se constituyó en Oviedo, con fecha 5 de septiembre de 2008, bajo la denominación social de "Nueva Rula de Avilés, S.A." y tiene fijado su domicilio social en Avilés. En este sentido, el Ente Público Puertos del Estado emitió el correspondiente informe favorable (previsto en el apartado 1 del artículo 50 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general), con fecha 31 de julio de 2008. Las acciones de esta sociedad no cotizan en bolsa.

Con efectos 26 de mayo de 2009, se otorgó la concesión administrativa correspondiente a dicha sociedad, a fin de poder dar inicio de forma inmediata a la explotación de la nueva lonja. Dado que ya había sido convocado el preceptivo concurso público para la explotación de este complejo, que fue declarado desierto, la concesión ha podido ser otorgada directamente, sin necesidad tampoco de proceder a trámites de información pública y petición de informes oficiales (*al tratarse de una concesión para la utilización total o parcial de edificaciones existentes, sin modificación de su arquitectura exterior*).

En el ejercicio 2018 Nueva Rula de Avilés, S.A. llevó a cabo una reducción de capital para compensar resultados negativos de ejercicios anteriores. La reducción de capital por cuantía de 1.122.009,00 euros se lleva a cabo mediante la compensación de la totalidad de los resultados negativos de ejercicios anteriores, previamente compensados por del resultado positivo del ejercicio 2017 .Como resultado de la operación, quedaría una reserva voluntaria de 850,12 euros, y un capital de 464.991,00 euros

Tal y como se describe en la Nota 4-e, la Entidad estima el valor recuperable de esta participación tomando en consideración el patrimonio neto de la misma, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración (salvo mejor evidencia del mismo). Por esta razón, dado que el patrimonio neto de la entidad ha aumentado en el ejercicio 2019, no ha sido necesario realizar ninguna corrección al valor de la participación.

	Euros
Valor nominal de la participación	536.000,00
Deterioro acumulado anterior	(88.122,06)
Valor razonable de la participación	447.877,94

Inversiones financieras a corto plazo-

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

En este epígrafe se recogen como “otros activos financieros” 7.000.000 euros (7.000.000 euros en 2018) correspondientes a imposiciones a plazo en entidades financieras. Los intereses devengados y pendientes de cobro al cierre del ejercicio ascienden a 7.346,77 euros.

Este tipo de imposiciones realizadas durante el año devengaron un tipo de interés medio a lo largo de 2019 de 0.015% y de un 0,152% en 2018.

Clientes por ventas y prestaciones de servicios

El detalle al 31 de diciembre de 2019 y de 2018 de las partidas “Clientes por ventas y prestaciones de servicios” es el siguiente:

Descripción	Euros	
	2019	2018
Cientes por tasas y cánones	2.739.154,95	2.641.237,39
Cientes por tarifas	191.271,62	125.843,30
Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	(702.802,27)	(378.589,05)
	2.227.624,30	2.388.491,64

Durante los ejercicios 2019 y 2018 la Autoridad Portuaria ha registrado las siguientes correcciones por deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales:

Ejercicio 2019

	Euros
Deterioro al inicio del ejercicio	(378.634,01)
Deterioro del ejercicio	(333.618,55)
Provisión aplicada a su finalidad	
Reversión del deterioro	9,405,33
Deterioro al final del ejercicio	(702.802,27)

Ejercicio 2018

	Euros
Deterioro al inicio del ejercicio	(148.498,96)
Deterioro del ejercicio	(268.981,39)
Provisión aplicada a su finalidad	
Reversión del deterioro	38.846,35
Deterioro al final del ejercicio	(378.634,01)

De acuerdo con el criterio recogido en la Nota 4-e, al objeto de cubrir el riesgo de insolvencia, la entidad ha dotado una provisión de insolvencias por importe de 333.618,55 euros (268.981,39 euros en 2018), en la que incluye el importe de los ingresos facturados al buque "Severnaya" (véase nota 15),

Asimismo, en el ejercicio 2019 se cobraron créditos comerciales considerados incobrables por un importe de 9.405,33 euros (38.846,35 euros dados de baja en el ejercicio 2018), recogidos en el epígrafe de "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales", de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros-

La Autoridad Portuaria está expuesta a los riesgos de los mercados financieros, como consecuencia de sus negocios ordinarios, la deuda tomada para financiar sus negocios, participaciones en empresas y otros instrumentos financieros relacionados con los puntos anteriores.

La gestión de los riesgos financieros de la Autoridad Portuaria está centralizada en la Dirección Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos, organización y sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesto, tales como variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

A continuación se indican los principales riesgos financieros que impactan en la Autoridad Portuaria:

1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla sus obligaciones contractuales originando con ello pérdidas a la Autoridad Portuaria.

La exposición de la Autoridad Portuaria a este tipo de riesgo es atribuible principalmente a las deudas comerciales por operaciones de tráfico. La mayor parte de las deudas a cobrar no vencidas ni provisionadas tienen un nivel crediticio de alta calidad dada la elevada solvencia de sus principales clientes.

El modelo de gestión del riesgo de crédito comercial de la Autoridad Portuaria, se basa en un seguimiento constante de la evolución de los saldos a cobrar y del riesgo asumido en cada momento así como el análisis y valoración de los recursos inmovilizados no rentabilizados, lo que permite tomar decisiones necesarias al respecto.

2. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el asociado a la capacidad de la Autoridad Portuaria para atender sus compromisos de pago a unos precios de mercado razonables y llevar a cabo sus planes de negocio en un marco de financiación estable.

3. Riesgo de mercado (incluye tipo de interés, tipo de cambio y otros riesgos de precio)

La mayor parte de los excedentes de tesorería y de la deuda financiera de la Autoridad Portuaria están expuestos al riesgo de interés, por estar fijada su retribución a tipo variable, normalmente Euribor, al plazo que corresponda.

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Las cuentas corrientes que mantiene la Entidad en entidades financieras, están denominadas en euros, son de libre disposición y están remuneradas a tipos de mercado.

11. Patrimonio neto**Fondos propios-***Patrimonio Inicial*

El saldo de esta cuenta recoge la diferencia existente entre los activos y pasivos totales de la "Junta del Puerto y Ría de Avilés" al 31 de diciembre de 1992, minorada en 27.171.000 euros, aproximadamente, que corresponden a las regularizaciones contables realizadas como consecuencia del proceso de adaptación de la Entidad a la normativa contable aplicable desde dicha fecha (véanse Notas 1 y 4-b)

Patrimonio Ley 27/1992

El saldo de esta cuenta recoge el importe derivado de la aportación a la Entidad de determinados bienes de señalización marítima y del 51% de las acciones de Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Avilés, S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/1992 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por importes de 736.600,87 y 30.561,62 euros, respectivamente (véanse Notas 1 y 4-b).

Subvenciones, donaciones y legados recibidos-

La información sobre las subvenciones recibidas por la Autoridad Portuaria, las cuales forman parte del Patrimonio Neto, así como de los resultados imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias procedentes de las mismas, es la siguiente:

Ejercicio 2019

Organismo	Euros			
	Saldo Inicial	Aumentos	Traspaso a Resultados	Saldo Final
Subvenciones				
Feder M.C.A. 94/99	1.953.310,49		(148.025,10)	1.805.285,39
Feder M.C.A. 00/06	7.269.578,72		(462.090,90)	6.807.487,82
Fondos de Cohesión	25.618.527,04		(1.402.041,06)	24.216.485,98
Feoga, Ifop	3.103.139,34		(204.039,72)	2.899.099,62
INEA		14.800,00		14.800,00
Feder- IDAE		1.625,00		1.625,00
	37.944.555,59		(2.216.196,78)	35.744.783,81
Reversión de concesiones				
Reversión de concesiones	1.005.567,24		(86.924,49)	918.642,75
Total	38.950.122,83	16.425,00	(2.303.121,27)	36.663.426,56

Ejercicio 2018

Organismo	Euros			
	Saldo Ajustado Inicial(*)	Aumentos	Traspaso a Resultados	Saldo Final
Subvenciones				
Feder M.C.A. 94/99	2.101.335,59		(148.025,10)	1.953.310,49
Feder M.C.A. 00/06	7.731.669,74		(462.091,02)	7.269.578,72
Fondos de Cohesión	23.840.695,52	3.034.007,06	(1.256.175,54)	25.618.527,04
Feoga, Ifop	3.307.179,06		(204.039,72)	3.103.139,34
	36.980.879,91	3.034.007,06	(2.070.331,38)	37.944.555,59
Reversión de concesiones				
Reversión de concesiones	1.092.253,42		(86.686,18)	1.005.567,24
Total	37.891.443,34	3.034.007,06	(2.157.017,56)	38.950.122,83

(*) ver Nota 2: g)Cambios en criterios contables y corrección de errores)

Subvenciones

El Presidente de la Entidad estima que se ha cumplido con la totalidad de las condiciones generales y particulares establecidas en las correspondientes Resoluciones Individuales de Concesión de estas subvenciones.

▪ **Feder**

Varios proyectos de inversión relacionados con la ampliación y prolongación del Muelle de Raíces (*electrificación, habilitación de depósitos*), la ampliación del Muelle Pesquero de Avilés y el dragado de la curva de Pachico, efectuados durante los ejercicios 1994 a 1999, ha sido cofinanciada con fondos FEDER del Programa Operativo del Principado de Asturias 1994-1999, por un importe total de 7.915.000 euros, aproximadamente.

Con fecha 19 de mayo de 2004, el Comité de Seguimiento del Programa Operativo 2000-2006 del FEDER del Principado de Asturias, aprobó la asignación a la Autoridad Portuaria de Avilés, con cargo a la reserva de eficacia del mencionado programa, de 15 millones de euros. Posteriormente, y mediante Decisión C(2006)5643, de 17 de noviembre de 2006, la Comisión Europea aprobó que la dotación financiera de la medida 6.4 "Puertos" se aumente en 2 millones de euros "con objeto de cubrir las necesidades de inversión de la Autoridad Portuaria de Avilés".

Desde el día 16 de julio de 2004, fecha efectiva de aprobación de la ayuda se han devengado 17.000.000 euros, correspondiente a la cofinanciación al 50% de las obras de rehabilitación de la Dársena de San Juan de Nieva, mejora en la Avenida Conde de Guadalhorce, algunas complementarias a la nueva lonja climatizada, dragado del canal de entrada hasta círculo de maniobras, adecuación de la margen derecha en la zona de las Canteras, urbanización de calle paralela al muelle oeste, construcción de tinglado, adecuación del muelle Raíces a nuevos usos, rehabilitación muelles Sur y Oeste- Fase II, y carretera de circunvalación a San Juan.

▪ **Fondos de Cohesión**

El Programa Operativo de Fondos de Cohesión – FEDER 2007 – 2013, aprobado el 20 de diciembre de 2007, incluye como la actuación en el Eje 1 "Transportes RTE – T (FC)" la mejora de la capacidad portuaria en el Puerto de Avilés. De acuerdo con los estudios coste-beneficio, a los efectos de tramitación de estos fondos, se concluye que el proyecto necesita la financiación y que la tasa de cofinanciación será del 65%, aproximadamente.

Durante el ejercicio 2018, la entidad percibió 3.034.007,06 euros que se han registrado en la cuenta de "subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance de situación adjunto, al haberse aprobado una reasignación financiera de fondos en el cierre del programa operativo de fondos europeos del marco comunitario 2007-2013. Dado que dicha cantidad se justifica en las inversiones ejecutadas en el proyecto de la MD fase II, que ya estaba en explotación a la fecha de esta reasignación, el traspaso a la cuenta de resultados de dicho importe se realizará de forma prospectiva en los años de vida útil pendiente de estos elementos.

▪ **Feoga, Ifop**

Durante el ejercicio 2004 se inició la construcción de la Nueva Lonja Climatizada en el Puerto de Avilés, finalizando el 18 de diciembre de 2006. Dicha obra fue cofinanciada al 60% por fondos IFOP, ayuda MAPA y por el Principado de Asturias..

▪ **Feder - IDAE EFICIENCIA ENERGETICA**

Con fecha 5 de noviembre de 2019 el Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), resolvió la concesión de una ayuda de 992.716,62 euros (80% del proyecto) para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones ligadas al alumbrado exterior del puerto de Avilés, que consiste en la sustitución de las actuales luminarias por luminarias de tecnología LED, la implantación de un sistema de telegestión del alumbrado y el acondicionamiento de distintos elementos asociados a la instalación de alumbrado. Durante el ejercicio 2019 se han devengado 14.800 euros correspondientes a asistencias técnicas, que figuran registrados en el epígrafe "Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro" del balance a 31 de diciembre adjunt

- CEE-MUELLE DE RAICES

En el ejercicio 201, la Comisión europea, en particular la agencia INEA (Innovation and Networks Executive Agency) acordó la concesión de una ayuda procedente de fondos europeos CEF, por importe de 2.435.000 euros destinada al Proyecto de Adecuación del muelle de Raíces a los nuevos tráfico.

En el mes de noviembre se percibió el anticipo del 40% de la ayuda, 935.000 euros que figuran registrados en el epígrafe "Administraciones Públicas, anticipos de subvenciones "de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. Por otra parte se han devengado 1.625 euros, por la realización de asistencias técnicas previas, que han sido minorados del anticipo recibido

Al 31 de diciembre de 2019, figuran como pendientes de cobro 14.800 euros pendientes de cobro en concepto de subvenciones de capital devengadas. que figuran registrados en el epígrafe "Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro " del balance a 31 de diciembre adjunto

Reversión de concesiones

Las obras e instalaciones construidas por los titulares de las concesiones de dominio público portuario, que revierten a la Autoridad Portuaria en el momento en que se produce la extinción de la concesión, se incorporan al inmovilizado material por su valor razonable, determinado mediante tasación realizada por un experto independiente, con abono a esta cuenta.

La Autoridad Portuaria registra el valor razonable de dichas instalaciones con cargo a las cuentas de patrimonio en la medida que la Entidad opta por el mantenimiento de las mismas y no prevé su levantamiento y retirada del dominio público portuario. Estos bienes se amortizan linealmente en función de la estimación de la vida útil de los mismos.

12. Provisiones a largo plazo

El detalle de las provisiones del balance al cierre del ejercicio 2019 y 2018, así como los principales movimientos registrados durante los ejercicios, son los siguientes:

Ejercicio 2019

Provisiones para Responsabilidades	Euros				
	Saldo Inicial	Dotaciones	Excesos y Aplicaciones	Trasposos a Corto	Saldo Final
Provisión para responsabilidades a largo plazo- Provisión para responsabilidades T3	168.538,28				168.538,28
Provisión buque Severnaya		644.400,00			644.400,00
Provisión Impuestos (IBI margen derecha)		228.350,00			228.350,00
Total	168.538,28	872.750,00			1.041.288,28

Ejercicio 2018

Provisiones para Responsabilidades	Euros				
	Saldo Inicial	Dotaciones	Excesos y Aplicaciones	Trasposos a Corto	Saldo Final
Provisión para responsabilidades a largo plazo- Provisión para responsabilidades T3	341.515,75		(172.977,47)		168.538,28
Total	341.515,75		(172.977,47)		168.538,28

Provisión para responsabilidades-

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales, y en relación a esta Autoridad Portuaria, la problemática suscitada con respecto a las tarifas portuarias en general vigentes hasta el 31 de diciembre de 2003, y en concreto a las facturaciones realizadas en virtud de la Tarifa "T-3" (creada con el nombre de tarifa G-3", a través de la Ley 1/1966, de 28 de enero, de Régimen Financiero de los Puertos Españoles, por la prestación de los servicios de "embarque, desembarque y trasbordo" y actualmente "tasa a la mercancía"), parece haberse atenuado en gran medida, dado que el último abono efectuado corresponde al Recurso 806/2002 (Procedimiento Ordinario 806/2002), interesado por la entidad Bergé Marítima, S.A. Dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 2006, con fecha de 10 de marzo de 2017 fue abonada a dicha mercantil la suma 30.380,36 euros en concepto de principal más los intereses correspondientes en el marco de dicho procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, parece que ya no resulta necesario mantener provisionadas las cantidades reservadas en ejercicios anteriores para cubrir posibles responsabilidades relacionadas con dichas reclamaciones pues la posibilidad de tener que hacer frente a nuevos pagos parece haberse reducido considerablemente.

No obstante, y en relación a la reclamación presentada con el mismo motivo por la entidad Astilleros Gondán, S.A., con fecha de 25 de septiembre de 2018 la Audiencia Nacional dictó sentencia en la que se inadmitía el recurso contencioso-administrativo formulado por aquella. Dicho recurso se presentó contra la Resolución del Ministerio de Fomento, de 28 de noviembre de 2014, por la que se inadmitía a trámite su solicitud de revisión de oficio de liquidaciones de tarifas portuarias T-3 emitidas por esta Autoridad portuaria entre el 30 de junio de 2000 y el 31 de diciembre de 2000.

Sin embargo, y toda vez que dicha Sentencia es susceptible de recurso de casación, parece conveniente mantener una provisión específica para atender a posibles contingencias en el marco de dicho procedimiento, aún no firme.

Durante los ejercicios 2019 y 2018, la Autoridad Portuaria no tuvo que abonar cantidad alguna por este concepto.

El detalle de los movimientos de principales e intereses registrados durante los años 2019 y 2018 es el siguiente:

El detalle de los movimientos de principales e intereses registrados durante los años 2019 y 2018 es el siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros				
	Provisión para responsabilidades				
	Principales litigios tarifarios	Intereses litigios tarifarios	Desmantelamiento Severnaya	IBI margen derecha	Total
Saldos a 31 de diciembre de 2018	97.725,28	70.813,03			168.538,28
Dotaciones con cargo a resultados:					
Gastos financieros					
Otros gastos de gestión corriente			644.400,00		644.400,00
Tributos				228.350,00	228.350,00
Aplicaciones					
Reclasificaciones					
Exceso de provisiones					
Saldos a 31 de diciembre de 2019	97.725,28	70.813,03	644.400,00	228.350,00	1.041.288,28

Ejercicio 2018

	Euros		
	Provisión para responsabilidades		
	Principales litigios tarifarios	Intereses litigios tarifarios	Total
Saldos a 31 de diciembre de 2017	179.527,45	161.988,30	341.515,75
Dotaciones con cargo a resultados:			
Gastos financieros			
Otros gastos de gestión corriente			
Aplicaciones			
Reclasificaciones			
Exceso de provisiones	(81.802,17)	(91.175,27)	(172.977,47)
Saldos a 31 de diciembre de 2018	97.725,28	70.813,03	168.538,28

Pasivos contingentes

Estiba

Por sentencia de 11 de diciembre de 2014 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró que el Reino de España incumplía las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al imponer a las empresas que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios y, en su caso, de participar en el capital de ésta, por un lado, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

El 13 de mayo de 2017 se aprobó el Real Decreto-Ley 8/2017, por el que se modifica el régimen de trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías, dando cumplimiento a la mencionada Sentencia. Dicho Real Decreto-ley, en su Disposición transitoria primera, apartado 4, obliga a asumir a cada Autoridad Portuaria las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la SAGEP de su ámbito geográfico que se extingan en los supuestos y los términos fijados en la misma. No obstante, la Disposición final quinta de la citada norma, en su apartado 2, establece que "... el apartado 4 de la disposición transitoria primera no entrará en vigor hasta la expresa declaración por la Comisión europea de su compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A la fecha de formulación de estas cuentas anuales la declaración de la Comisión Europea sobre su compatibilidad no se ha producido y, por tanto, el mencionado apartado 4 de la disposición transitoria primera no ha entrado en vigor, por lo que en la actualidad no existe obligación ni contingencia alguna a ese respecto por parte de la entidad

Dragado- declaración de impacto ambiental

Por Resolución de 26 de junio de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de julio siguiente, la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental formuló declaración de impacto ambiental (DIA) favorable del proyecto "Dragado de mantenimiento en el puerto de Avilés para cuatro años", con condiciones.

La entidad considerando que dichas condiciones son excesivas, a la par que poco eficaces, y supondrían un coste claramente inasumible por lo que mediante escrito de 20 de agosto de 2018, la Autoridad Portuaria de Avilés trasladó a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, al amparo del artículo 12.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, su discrepancia en relación con varias de las condiciones establecidas en la (DIA).

Por escrito de fecha 5 de octubre de 2018, el Director General de Biodiversidad y Calidad Ambiental se pronuncia en relación con las discrepancias formuladas por la Autoridad Portuaria de Avilés, concluyendo que "parte de las cuestiones sobre las que el Puerto de Avilés ha planteado sus discrepancias de conformidad con el artículo 12 de la Ley de evaluación ambiental, podrían resultar parcialmente aceptadas a la luz de la nueva información facilitada, considerándose en tal caso más apropiado que la Autoridad Portuaria renuncie a elevar estas discrepancias al Consejo de Ministros para su resolución, y a que en su caso plantee las soluciones esbozadas en este pronunciamiento [...] en el contexto más apropiado de una modificación de condiciones de la declaración de impacto ambiental, regulada por el artículo 44 de la Ley 21/2013, acompañada de la justificación necesaria, para su consulta desde este órgano ambiental a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultados en el procedimiento original".

Disconforme con el contenido del escrito del Director General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, acuerda, al amparo de lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, elevar al Consejo de Ministros, para su resolución, la discrepancia presentada por dicha Autoridad Portuaria ante el órgano ambiental.

En transcurso del año 2019 se intentó llegar a un principio de acuerdo entre los Ministerios implicados (el entonces Ministerio de Fomento y el Ministerio para la Transición Ecológica) para elevar al Consejo de Ministros una propuesta de resolución de la discrepancia. La situación política del país, con sucesivos procesos electorales y negociaciones para la formación de gobierno, han retrasado la resolución de la cuestión, que se pensaba podría ser desbloqueada en breve. La alerta sanitaria recientemente provocada por la pandemia del Covid-19 (véase nota 21), abre un nuevo período de incertidumbre en relación con el posible calendario de resolución.

13. Pasivos financieros

En función de la clasificación establecida por el PGC en sus normas de registro y valoración para los pasivos financieros, la Sociedad mantiene los siguientes saldos al cierre del ejercicio 2019 y 2018 (en euros):

Clases Categorías	Instrumentos Financieros a Largo Plazo				Instrumentos financieros a Corto Plazo				Total	
	Deudas con entidades de crédito		deudas con empresas del grupo y asociadas		Deudas con entidades de crédito		Derivados y Otros			
	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018
Débitos y partidas a pagar-	5.500.000	6.600.000	5.270.000	5.270.000	1.100.000	1.100.000	1.613.837	1.736.893	13.483.837	14.706.893
Total	5.500.000	6.600.000	5.270.000	5.270.000	1.100.000	1.100.000	1.613.837	1.736.893	13.483.837	14.706.893

Nota: Se presentan los cuadros de pasivos de financieros sin incluir los pasivos con Administraciones Públicas según lo establecido en la Consulta 2 del BOICAC 87 de Septiembre de 2011.

Pasivos financieros a largo plazo-

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Entidad tenía recogido en el epígrafe "Deudas a largo plazo - Deudas con Entidades de Crédito" y "deudas con empresas del grupo y asociadas" del balance las siguientes deudas:

Concepto	Euros	
	2019	2018
Deudas con entidades de crédito:	5.500.000,00	6.600.000,00
Préstamo Instituto de Crédito Oficial	5.500.000,00	6.600.000,00
Deudas con empresas del grupo y asociadas:	5.270.000,00	5.270.000,00
Total	10.770.000,00	11.870.000,00

Préstamo Instituto Crédito Oficial (ICO)

Durante el ejercicio 2008 y con la finalidad de financiar el Plan de Inversiones del Plan Empresa 2008, la Entidad suscribió un contrato de crédito con el Instituto de Crédito Oficial por un importe total de 16.500.000 euros. En dicho contrato, se establecían dos periodos de disposición por importe de 8.500.000 y 8.000.000 euros, respectivamente. La primera disposición tuvo lugar el 30 de octubre de 2008 y la segunda, en enero de 2009, por lo que al 31 de diciembre de 2010, estaba dispuesta la totalidad del préstamo. Esta operación tenía una carencia del pago del principal de dos años, por lo que el primer pago de amortización del principal se realizó el 30 de abril de 2011. Al cierre del ejercicio, se ha traspasado un importe de 1.100.000,00 euros al pasivo corriente del balance adjunto, correspondiente a la amortización del principal cuyo vencimiento será en 2020.

La duración del citado crédito es de 17 años (*incluido el periodo de carencia*) y devenga un tipo de interés del Euribor semestral más un diferencial del 0,15% pagadero por semestres vencidos.

Deudas con empresas del grupo y asociadas

El Consejo de Administración de la Autoridad portuaria en su sesión celebrada el 28 de julio de 2015 aprobó la firma de un contrato de financiación subsidiaria con Puertos del Estado, en el marco del contrato de préstamo suscrito entre éste último y el Banco Europeo de Inversiones, en adelante BEI, con fecha 26 de junio de 2015. La firma de este contrato entre Puertos del Estado y BEI tiene por objeto la financiación de diferentes inversiones, de importe individual inferior a cincuenta millones de euros, promovidas por varias Autoridades Portuarias, entre ellas la Autoridad Portuaria que ha solicitado esta financiación para las obras de Acceso ferroviario al desarrollo portuario en la margen derecha de la Ría de Avilés, la Elevación de la catenaria sobre la ría, la Reordenación de los muelles de la margen izquierda, el dragado de profundización y las actuaciones medioambientales.

El importe de esta operación de crédito son 5.270.000 euros, una primera disposición en septiembre de 2015 de 2.550.000 euros y una segunda en diciembre de 2015 de 2.720.000; el plazo es de veinticinco años con cinco años de carencia, y el tipo de interés anual del Euribor semestral más un diferencial de 0,359 y 0,431 puntos porcentuales, respectivamente, para cada disposición.

El detalle por vencimientos de las partidas que forman parte del epígrafe "Deudas a largo plazo" es el siguiente:

Ejercicio 2019

	Euros					
	2021	2022	2023	2024	2025 y Siguietes	Total
Préstamo Instituto de Crédito Oficial	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	5.500.000
Deudas con empresas del grupo y asociadas	263.500	263.500	263.500	263.500	4.216.000	5.270.000
Total	1.363.500	1.363.500	1.363.500	1.363.500	5.316.000	10.770.000

Ejercicio 2018

	Euros					
	2020	2021	2022	2023	2024 y Siguietes	Total
Préstamo Instituto de Crédito Oficial	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	2.200.000	6.600.000
Deudas con empresas del grupo y asociadas		263.500	263.500	263.500	4.479.500	5.270.000
Total	1.100.000	1.363.500	1.363.500	1.363.500	6.679.500	11.870.000

Cumplimiento de condiciones contractuales

En general, los contratos de financiación suscritos por la Entidad establecen una serie de condiciones que deben cumplirse en relación con la utilización de los fondos, deberes de información y cumplimiento de la legislación vigente.

El Presidente de la Entidad considera que se han cumplido y/o se prevén cumplir todas las condiciones y cláusulas establecidas en los contratos de crédito y préstamos suscritos y en vigor al 31 de diciembre de 2019.

Pasivos financieros a corto plazo-

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Entidad tenía recogido en epígrafe "Deudas a corto plazo - Deudas con Entidades de Crédito" del balance las siguientes deudas con entidades de crédito

Pasivos financieros a corto plazo-

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Entidad tenía recogido en epígrafe “Deudas a corto plazo - Deudas con Entidades de Crédito” del balance las siguientes deudas con entidades de crédito:

Concepto	Euros	
	2019	2018
Préstamo Instituto de Crédito Oficial	1.100.000	1.100.000
Total	1.100.000	1.100.000

Al cierre del ejercicio 2019 no está pendiente de pago ninguna cantidad en concepto de intereses financieros devengados.

Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores Disposición adicional tercera. “Deber de información” de la Ley 15/2010, de 5 de julio-

(Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Disposición Adicional Tercera. Resolución ICAC de 29 de diciembre de 2010)

A continuación se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

	Pagos realizados en el ejercicio e importes pendientes de pago en la fecha de cierre del balance			
	2019		2018	
	Importe (Euros)	Importe (Euros)	Importe (Euros)	%
Dentro de plazo legal	3.137.364,89	86,47%	3.060.189,02	81,20%
Resto	490.868,24	13,53%	708.745,35	18,80%
Total pagos ejercicio	3.628.233,13	100%	3.768.934,37	100,00%
Plazo medio ponderado excedido de pagos durante el ejercicio (PMPE)	24,82		16,40	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	126.547,64	3,49%	76.811,56	2,04%

Los datos expuestos en el cuadro anterior sobre pagos a proveedores hacen referencia a aquellos que por su naturaleza son acreedores comerciales por deudas con suministradores de bienes y servicios, de modo que incluyen los datos relativos a las partidas “Proveedores”, “Proveedores, empresas del grupo” y “Acreedores” del pasivo corriente del balance.

El plazo medio ponderado excedido (PMPE) de pagos se ha calculado como el cociente formado en el numerador por el sumatorio de los productos de cada uno de los pagos a proveedores realizados en el ejercicio con un aplazamiento excedido del respectivo plazo, y en el denominador por el importe total de los pagos realizados en el ejercicio con un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

El plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad según la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es de 30 días a partir del 1 de enero de 2013.

14.Situación fiscal**Saldos corrientes con las Administraciones Públicas-**

El detalle de saldos corrientes mantenidos con las Administraciones Públicas al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es el siguiente:

Ejercicio 2019

Concepto	Euros	
	Saldo deudor	Saldo acreedor
Subvenciones pendientes de cobro (Nota 11): Fondos de Cohesión Largo Plazo	-	-
Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro	14.800,00	
Otros créditos /deudas con las Administraciones Públicas:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	34.213,28	
Hacienda Pública deudor por diversos conceptos		70.744,82
Organismos de la S.S. acreedores		17.020,30
Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas	706,80	
Hacienda Pública acreedora por otros diversos conceptos		
	34.920,08	87.765,12
	34.920,08	87.765,12

Ejercicio 2018

Concepto	Euros	
	Saldo deudor	Saldo acreedor
Subvenciones pendientes de cobro (Nota 11): Fondos de Cohesión Largo Plazo	1.500.000,00	
Subvenciones de explotación pendientes de cobro	-	-
Otros créditos /deudas con las Administraciones Públicas:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	28.370,63	
Hacienda Pública deudor por diversos conceptos	3.170,87	
Organismos de la S.S. acreedores		(13.953,84)
Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas		(9.763,61)
Hacienda Pública acreedora por otros diversos conceptos		(40.912,01)
	31.541,50	64.629,46
	31.541,50	64.629,46

Impuesto sobre Sociedades-

Las Autoridades Portuarias tuvieron la consideración de entidades exentas bajo la vigencia de la derogada Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. El régimen de exención subjetiva se desprendía del artículo 51 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el cual mencionaba que las Autoridades Portuarias quedaban sometidas al mismo régimen tributario que correspondía al Estado. Consecuentemente, hasta el 31 de diciembre de 1995 (fecha en la que es derogada la Ley 61/1978 por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades), las Autoridades Portuarias gozaban de la misma exención que le resultaba de aplicación al propio Estado.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado derogó, a través de su Disposición Derogatoria Única, el apartado 5 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, obligando, consecuentemente, a la modificación del artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido, el precitado artículo 9.f, fue modificado a través de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social otorgando la consideración de entidad exenta a los organismos públicos mencionados en las disposiciones adicionales novena y décima.

En la medida en que, desde un punto de vista estrictamente administrativo, las Autoridades Portuarias no figuraban incluidas dentro de la enumeración de entidades recogidas en las citadas disposiciones adicionales novena y décima, la Dirección General de Tributos, en contestación a una consulta de fecha 19 de abril de 2000, indicaba que las Autoridades Portuarias perdían la exención que venían disfrutando en el Impuesto sobre Sociedades.

No obstante, la propia Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en su Disposición Transitoria Primera estableció un régimen transitorio para las entidades que hubiesen disfrutado de exención hasta la modificación del artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y que a partir de ésta, dejarían de gozar de la misma, y se convertirían en entidades no exentas. Este régimen permitía continuar el régimen de exención durante los ejercicios 1998 y 1999.

Desde el 1 de enero de 2000, las Autoridades Portuarias se habían convertido en una entidad sujeta y no exenta del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el régimen de tributación de las Autoridades Portuarias se vio sustancialmente modificado por la contestación de la Dirección General de Tributos de fecha 31 de octubre de 2001, a consulta formulada por el Ente Público Puertos del Estado, en la que establece que a las mencionadas Entidades les resulta de aplicación el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas, regulado en los artículos 133 a 135 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en la actualidad, artículos 120 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo). Como consecuencia de la respuesta a la consulta planteada por el Ente Público Puertos del Estado y del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que preveía una modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para incluir expresamente entre las entidades parcialmente exentas a las Autoridades Portuarias, el Ente Público Puertos del Estado emitió unas directrices para la presentación del segundo y tercer pago fraccionado conforme al régimen de entidades parcialmente exentas.

El mencionado criterio de la Dirección General de Tributos tuvo el respaldo normativo a través de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Adicionalmente, la Disposición Final Tercera de la mencionada Ley, establece la aplicación con carácter retroactivo del régimen fiscal de las Autoridades Portuarias a los ejercicios 2000 y 2001.

La aplicación del régimen de entidades parcialmente exentas, regulado en los artículos 120 a 122 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (RD Legislativo 4/2004 de 5 de marzo), implica la distinción entre resultados sujetos y exentos de la Entidad y sujetos y no exentos. Concretamente el artículo 121 del citado Texto prevé que, en el caso de las Autoridades Portuarias, se considerarán exentos de tributación los ingresos de naturaleza tributaria, los procedentes de la actividad sancionadora y los derivados de la actividad administrativa.

Como consecuencia del procedimiento de cooperación iniciado por la Comisión Europea para determinar si el régimen de exención en el Impuesto de Sociedades, vigente para las Autoridades Portuarias españolas constituía una ayuda de estado preexistente, en octubre de 2019 el Reino de España comunicó a la Comisión Europea la aceptación incondicional de su propuesta de medidas apropiadas, consistente en la supresión del señalado régimen especial de tributación.

A la fecha de formulación de estas cuentas no se han aprobado aún las modificaciones legales precisas para materializar el compromiso del Reino de España, ignorándose cuando se producirá dicha modificación y los términos de la misma, que en ningún caso afectará al ejercicio 2019.

La conciliación del resultado contable del ejercicio 2019 y 2018 con la base imponible prevista del Impuesto sobre Sociedades, es como sigue:

Ejercicio 2019:

Concepto	Euros		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Resultado contable antes de la provisión para el Impuesto sobre Sociedades (beneficio)			3.101.601,07
Diferencias permanentes derivadas del Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas y donativos	13.762.301,08	(18.873.464,41)	
Otras diferencias permanentes	200.594,13		
Otras diferencias temporarias (reversión 30% insolvencias, deterioro inmovilizado)	1.041.791,57	(51.101,97)	
Base imponible (Resultado fiscal)			(814.278,53)
Cuota íntegra (25%)			
Deducciones			
Gasto por Impuesto sobre Sociedades			
Menos – Retenciones y pagos a cuenta			706,80
Cuenta a pagar o a devolver			(706,80)

Ejercicio 2018

Concepto	Euros		
	Aumentos	Disminuciones	Total
Resultado contable antes de la provisión para el Impuesto sobre Sociedades (beneficio)			3.731.180,94
Diferencias permanentes derivadas del Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas y donativos	12.882.121,72	18.368.445,89	
Otras diferencias permanentes			
Otras diferencias temporarias (reversión 30% amortización contable no deducible)	221.520,93	51.101,97	
	448.643,29		
Base imponible (Resultado fiscal)			(1.136.080,98)
Cuota íntegra (25%)			
Deducciones			
Gasto por Impuesto sobre Sociedades			
Menos – Retenciones y pagos a cuenta			3.170,87
Cuenta a pagar o a devolver			3.170,87

Deducciones-

La Entidad ha generado en el ejercicio en curso la deducción por donativos a que se refiere la Ley 49/2002 de incentivos fiscales al mecenazgo, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras-

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2019 la Autoridad Portuaria tiene abiertos a inspección los ejercicios 2015 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades y los ejercicios 2016 y siguientes para los demás impuestos que le son de aplicación. Los gestores de la Autoridad Portuaria consideran que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

15. Garantías comprometidas con terceros

Al 31 de diciembre de 2019 la Autoridad Portuaria de Avilés no tiene avales bancarios concedidos

Depósitos en efectivo entregados por terceros-

Dentro de la partida "Deudas a corto plazo – otros pasivos financieros" del balance al 31 de diciembre de 2019 adjunto, figuran registrados los depósitos entregados en efectivo, tanto por usuarios y clientes como por proveedores, en concepto de fianza o garantía por los servicios y/o trabajos contratados, por un montante global de 35352.676,49 euros (354.770,68 euros en 2018), de los cuales 255.930,44 euros (272.683,37 euros en 2018) se corresponden al grupo de Usuarios y Clientes y los restantes 96.746,05 euros (82.087,29 euros en el ejercicio anterior) se corresponden al grupo de Proveedores.

16. Ingresos y gastos**Importe neto de la cifra de negocios-**

Todos los ingresos se han producido en territorio nacional.

La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias del Puerto es la siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Tasas Portuarias-		
De ocupación del dominio público	4.617.586,83	4.506.540,42
De utilización	8.832.845,53	8.975.658,88
De actividad	2.057.412,92	1.847.109,44
De ayudas a la navegación	57.384,41	54.638,07
	15.565.229,69	15.383.946,81
Otros ingresos de negocio-		
Tarifas por servicios comerciales	115.501,51	168.211,88
Tarifas almacenamiento y suministros	361.677,41	539.488,03
Otras tarifas	296.849,04	284.144,95
	774.027,96	991.844,86
Total	16.339.257,65	16.375.791,67

En el apartado "Tasas portuarias- de utilización" se recogen las cantidades a facturar al buque "Severnaya" 333.618,55 euros , 243.726 euros en 2018, en concepto de Tasa al buque, y en el apartado "otros ingresos de negocio-tarifas por servicios comerciales", 1.583 euros por suministro de agua. El buque se encuentra retenido en el puerto por un embargo judicial, y por ello se considerar elevado el riesgo de no recuperación, motivo por el que se ha considerado razonable reconocer un gasto por importe equivalente recogido en el epígrafe "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta

Fondo de contribución – Fondo de Compensación Interportuario-

Tal como se describe en la Nota 4-s, El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, incorpora importantes modificaciones en lo referente a las aportaciones que las Autoridades Portuarias deben realizar, sustituyendo el Fondo de Contribución por el Fondo de Compensación Interportuario. En el ejercicio 2019, la aportación de la Entidad a este fondo establecido por el Ente Público de Puertos del Estado ha ascendido a 447.000 euros (385.000 euros en 2018) que figuran registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, bajo el epígrafe "Otros gastos de explotación- Fondo de Compensación"

Gastos de personal-

La composición de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2019 y 2018 es la siguiente:

	Euros	
	2019	2018
Sueldos y salarios	2.856.792,11	2.902.302,00
Seguridad Social a cargo de la empresa	951.772,76	901.829,00
Otros gastos de personal	18.208,36	21.290,40
Formación del personal	43.644,14	59.849,00
Otros gastos de acción social	86.026,67	76.474,65
Total	3.956.444,04	3.961.745,05

Los gastos de personal desde el ejercicio 2011 se han visto afectados, tal y como se explica en la Nota 4-i, por las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

17. Operaciones y saldos con partes vinculadas**Operaciones con vinculadas-**

El desglose de los saldos mantenidos con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2019 y 2018, es el siguiente:

Descripción	Euros			
	2019		2018	
	Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Nueva Rula de Avilés, SA	104.084,42	15.000,00	70.937,28	35.174,37
Ente público Puertos del Estado	-			
	104.084,42	15.000,00	70.937,28	35.174,37

El detalle de transacciones con sociedades y entidades vinculadas durante los ejercicios 2019 y 2018, es el siguiente:

Descripción	Euros	
	2019	2018
Nueva Rula de Avilés, S.A.-		
Ocupación de dominio público y tasa a la pesca fresca	534.214,34	518.760,40
Abono de gastos de mantenimiento por nuestra cuenta	(18.157,03)	(15.006,34)
Ente Público Puertos del Estado Gestión Ordinaria-		
Fondo Compensación aportado	(447.000,00)	(385.000,00)
Fondo Compensación recibido	515.000,00	396.000,00
Tasas Art. 19.1 b, Texto Refundido de la Ley de PPEE y de la Marina Mercante	(615.357,87)	(583.173,03)
Intereses préstamo BEI	(102,42)	(6.967,98)
Proyecto SAMOA	19.042,23	20.913,17

18. Retribuciones al Consejo de Administración y a la Alta Dirección

Durante el ejercicio 2019 las remuneraciones por asistencia a Consejos a los miembros del Consejo de Administración que no tienen relación laboral con la Autoridad Portuaria, han sido 75.480 euros.

La Alta Dirección, Presidente y Director de la Autoridad Portuaria no ha percibido remuneración alguna por este concepto en el ejercicio 2019. Asimismo, las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2019 por la Alta Dirección de la Autoridad Portuaria que a su vez, son o han sido miembros del Consejo de Administración durante 2019, clasificadas por conceptos, han sido las siguientes:

Ejercicio 2019

Euros		
Sueldos	Dietas	Planes de Pensiones
174.392,16	12.661,90	-

Ejercicio 2018

Euros		
Sueldos	Dietas	Planes de Pensiones
169.079,87	9.677,48	-

Al 31 de diciembre de 2019, no existían anticipos o créditos concedidos por la Entidad a los miembros anteriores y actuales de su Consejo de Administración ni a la Alta Dirección. Por otra parte, a dicha fecha la Entidad no había contraído obligación alguna en materia de pensiones adicional a la aportación al plan de pensiones descrito en la Nota 4-m, ni seguros de vida a favor de ninguno de los miembros de su Consejo de Administración ni de la Alta Dirección.

La Entidad tiene suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos. El período de vigencia ha sido de 17/12/2018 a 17/12/2019 con una prima neta de 5254,43 €. La póliza se ha renovado para el período 17/12/2019 -17/12/2020 con idéntica prima

19. Información sobre actividades medioambientales

La Autoridad Portuaria de Avilés considera gastos medioambientales aquellos que surgen por actuaciones para prevenir, reducir o reparar el daño sobre el medio ambiente.

Durante 2019 se sacó a licitación por seis (6) años el Servicio de Intervención Urgente (SIU) cuya función es estar disponible las 24 h del día y desplegar y combatir con medios propios cualquier posible contingencia, adjudicándose a la empresa Inteco Astur. Durante 2019 no fue necesario activar el PIM por parte de la Autoridad Portuaria.

Se mantiene el contrato con la empresa Gestiner, para la correcta gestión y documentación de los residuos generados por la propia Autoridad Portuaria. Cabe destacar que por la correcta gestión de residuos como la chatarra, se generan ingresos para la Autoridad Portuaria.

Durante el ejercicio 2019 podemos destacar otras medidas de protección ambiental del entorno portuario:

Dentro del Plan de mejora de la calidad del aire de la Zona Avilés (ES0307), y dentro del ámbito de sus competencias. A continuación se expone el grado de avance y estado de cada una de ellas.

MEDIDA N°1. ESTUDIOS DE CONTRIBUCIÓN DE FUENTES

Una vez finalizados los estudios, con fecha 28 de mayo de 2019 se remitió copia de los mismos a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

MEDIDA N°7. ACTUACIONES DE MEJORA EN LOS APANTALLAMIENTOS DEL PUERTO DE AVILÉS

De acuerdo al Plan de apantallamientos aprobado por el Puerto 2014-2018 se dotó el Plan de Inversiones con 400.000 euros / año durante 5 años para invertir en materia medioambiental y en función de la prioridad establecida por el grado de afección, así como por su eficacia y la capacidad económica del Puerto, se establecieron unos escenarios y plazos de ejecución para dichas inversiones.

- *Traslado de 100 m de pantalla porosa construida para los acopios del clinker de la dársena de San Juan al muelle de Ampliación de Raíces: Traslada y colocada desde febrero de 2017.*
- *Construcción de 200 m de pantalla porosa en el muelle de Ampliación de Raíces. Finalizada en 2018.*
- *Instalación de 58 m de pantalla porosa 12 m bajo la catenaria (puerta 1): 138.400 € finalizada mayo 2018*

Ejecutadas.

Medidas no contempladas en el Plan de mejora de la calidad del aire:

- Apantallamientos perimetrales con pantalla porosa en los laterales del nuevo control de acceso portuario junto al río Raíces e instalación de un nuevo equipo lavaruedas para la salida de camiones. Se ha iniciado el expediente de contratación de las obras. Se estima licitar e iniciar las obras de construcción en 2020. El proyecto incluye pantalla metálica porosa de 12 m de altura (102 m de longitud) y pantalla vegetal con plantación de leylandis (102 m de longitud). Irá dotado también de lavaruedas y de sistema de riego de viales. **Pendiente de licitación.**
- Colocación de 137 m de pantalla arbórea en el entorno del museo Niemeyer, en el deslinde con los terrenos de ArcelorMittal.. Prevista su plantación para la noviembre-diciembre de 2019. **Ejecutado**
- Reubicación de 6 de nebulizadores de agua para captación de nubes de polvo en la explanada de acopio de graneles del Muelle Raíces Ampliación. Dichos nebulizadores se colocaron sobre las pantallas ambientales existentes a lo largo del Río Raíces. **Ejecutado.**

MEDIDA N°8. INCREMENTO DE LA LIMPIEZA DE LOS VIALES INTERIORES Y EXTERIORES AL PUERTO

Se mantienen la actividad tal como viene establecida en el contrato.

Medidas no contempladas en el Plan de mejora de la calidad del aire:

- Construcción de depósito de recogida de pluviales de 350m3 de capacidad de las aguas procedentes de la nave de Chemastur, para su uso como agua de baldeo de viales. **Ejecutado.**

MEDIDA N°9. IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO INTELIGENTE QUE PERMITA DISMINUIR LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA EN LA ZONA PORTUARIA

- *Sistema de riego inteligente de acopios de graneles a realizar por García-Munté Energía, S.L.: **Terminado y en funcionamiento.***
- *Instalación de sistema de riego de viales sobre el cierre perimetral de García-Munté Energía, S.L., a realizar por la Autoridad Portuaria de Avilés: Actualmente está en redacción el proyecto para la instalación de 1.2 km de riego de viales entorno al perímetro de la concesión de García Munté. **Proyecto redactado, pendiente de licitación.***

En relación con esta medida, la Autoridad Portuaria de Avilés está realizando las siguientes actuaciones, que no estaban contempladas en el Plan de mejora de la calidad del aire:

- *Integración de los sistemas de riego, los contadores de agua y cañones nebulizadores bajo la plataforma Agatha dentro del proyecto Smart Port Aviles (SPA), al objeto de gestionar, controlar y optimizar al máximo los consumos de agua para riego en el recinto portuario. **Sigue en desarrollo.***

MEDIDA N°10. DESARROLLO DE MEDIDAS DE MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

*Proyecto de carril bici uniendo los concejos de Avilés y Castrillón por todo el perímetro del recinto de Dominio Público Portuario. No incluido en el Plan de Inversiones aprobado por Puertos del Estado. **Sin cambios.***

Otras medidas relativas a movilidad sostenible:

- Adquisición vehículo eléctrico para la Policía Portuaria: 28.640.-€
- Instalación 2 puntos de carga para vehículos eléctricos: 4.443.-€

Ejecutadas.

MEDIDA N°12. OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE MEDIDA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA DE AFECCIÓN DEL PLAN

- *Sistema de aviso sobre las condiciones meteorológicas. El Cuadro de Mando Ambiental (CMA) de Avilés dentro del Proyecto SAMOA está operativo y se ha implementado el software para que vuelque la información de todas las estaciones de viento y marea de que dispone el Puerto y esté a disposición de los usuarios, de modo que pueden recibir datos reales y con la información de la estación más próxima a su acopio o instalación si así lo desea, dado que es configurable por el usuario.*

Desde noviembre de 2017 ya está operativo y se ha dado de alta a los usuarios que lo han solicitado.

Reubicación de la estación de inmisión de la Autoridad Portuaria denominada Faro. Se ha reubicado al paseo de Conde de Guadalhorce, ya está operativa y se puede consultar a través de la web del Puerto.

Se ha añadido un nuevo equipo de dirección e intensidad del viento que se ha instalado en el Faro y se ha incluido en la red de aire del Puerto y en el CMA (Cuadro de mando ambiental).

Ejecutado y se mantiene en funcionamiento la red.

MEDIDA Nº14. SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

Ya están instaladas las 76 cámaras para el seguimiento de la operativa portuaria.

Ejercicio 2019

Descripción	Euros		
	Coste	Amortización acumulada	Neto
Construcciones	4.214.508,21	(932.315,05)	3.282.193,16
Otro inmovilizado	738.634,56	(341.521,81)	397.112,75
Total	4.953.142,77	(1.273.836,86)	3.679.305,91

Ejercicio 2018

Descripción	Euros		
	Coste	Amortización acumulada	Neto
Construcciones	4.117.177,87	(868.883,05)	3.248.294,82
Otro inmovilizado	556.757,33	(272.450,10)	284.307,23
Total	4.673.935,20	(1.141.333,15)	3.532.602,05

A lo largo del ejercicio 2019 se han ejecutado inversiones de carácter medioambiental por un importe de 392.549,56 euros.

La Autoridad Portuaria de Avilés considera que, junto con lo que está previsto implantar en función de los planes existentes, se reduce al mínimo la probabilidad de ocurrencia de una eventual contingencia medioambiental.

El detalle de los gastos incurridos por la Entidad por razones medioambientales en los ejercicios 2019 y 2018 es como sigue:

	Euros	
	2019	2018
Recogida desechos de buques	358.438,95	342.977,52
Dragados y vertidos		
Gestión y protección medio ambiental	101.510,85	83.592,57
Total	459.949,80	426.570,09

La Entidad no tiene constituidas provisiones para actuaciones medioambientales.

20. Otra Información**Personal-**

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2019 y 2018, detallado por categorías, es el siguiente:

Categorías	Nº de Personas	
	2019	2018
Alta Dirección	2,0	2
Personal fuera de convenio	14,3	15
Responsables-		
Titulados superiores	7,0	7
Titulados medios	4,3	5
Jefes, mandos, técnicos no titulados	21,2	22
Oficiales 1ª	9,4	9
Auxiliares, Oficiales 1ª	28,3	33
Ordenanzas, personal no especializados	5,5	5
Total	92,0	98

Asimismo, la distribución por categorías y sexos al término de los ejercicios 2019 y 2018, detallado por categorías, es el siguiente:

Categorías	Nº de Personas			
	2019		2018	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Alta Dirección	2		2	
Personal fuera de convenio	6	7	7	8
Responsables-				
Titulados superiores	4	3	4	3
Titulados medios	3	1	4	1
Jefes, mandos, técnicos no titulados	15	4	17	5
Oficiales 1ª	11	0	9	0
Auxiliares, Oficiales 3ª	23	5	28	5
Ordenanzas, personal no especializado	2	3	2	3
Total	66	23	73	25

A 31 de diciembre de 2019, el número de personas contratadas con discapacidad superior al 33% son en total 6 personas, de las cuales 5 son personal de convenio y uno fuera de convenio y 4 son hombres y 2 son mujeres.

21. Hechos posteriores

En primer lugar debe señalarse que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19, ha dispuesto una serie de medidas en materia de contratación pública, que afectan directamente al ámbito de esta Autoridad Portuaria, para paliar en lo posible las consecuencias económicas que pudieran derivarse de la pandemia.

Por un lado, el artículo 34 prevé la suspensión de los contratos públicos de servicios y suministros y de contratos públicos de obras cuya ejecución devenga imposible o sea imposible continuar, como consecuencia del COVID-19 o de las medidas dictadas por el Estado o cualquiera de las administraciones territoriales.

Y lo que es más importante, se establece, a cargo de la entidad contratante cuyo contrato ha quedado en suspenso, la obligación de indemnizar al contratista determinados daños y perjuicios (básicamente salariales, de mantenimiento de garantías definitivas, alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria y pólizas de seguros) sufridos durante el periodo de suspensión. Todo ello previa petición del contratista, que deberá ser valorada y resuelta por la entidad contratante (el silencio administrativo operaría en sentido negativo).

Adicionalmente se prevé, con determinados requisitos, la ampliación del plazo o la prórroga en caso de contratos públicos que, no reuniendo las condiciones para ser suspendidos, tengan demoras en su cumplimiento por el contratista como consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por el estado o las administraciones territoriales. Estos contratistas tendrán determinados derechos de abono de gastos salariales con límites.

Se prevén medidas análogas para los contratos celebrados en el ámbito de los sectores excluidos.

Todas estas medidas podrían suponer un aumento en la previsión de gasto de la Autoridad Portuaria, que varía en función de los contratos finalmente afectados, no resultando posible realizar una estimación previa.

Por otro lado, y teniendo en cuenta las dificultades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de los trámites derivados de procedimientos tributarios, las disposiciones aprobadas adoptan diversas medidas destinadas a ampliar y suspender los plazos de tales procedimientos.

Se debe tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma, preveía, en su disposición adicional tercera, una suspensión general de plazos administrativos. No obstante, considerando las dudas interpretativas que esta disposición había generado, el 18 de marzo de 2020 también se ha publicado el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el anterior, estableciendo que esa suspensión de los términos e interrupción de los plazos administrativos (i) no será aplicable a los plazos tributarios, ni (ii) afectará a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, dado que para estos plazos tributarios serán aplicables las reglas que aprueba el real decreto-ley.

En concreto, el real decreto-ley aprueba las siguientes medidas:

Entre otros, se amplían hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes plazos con trascendencia para esta Autoridad Portuaria, cuando se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley y no hubieran concluido a la fecha de dicha entrada en vigor:

Los plazos de pago de deudas tributarias previstos en el artículo 62, apartados 2 y 5 de la Ley General Tributaria (el apartado 2 de este artículo 62 se refiere al pago en período voluntario de deudas tributarias resultantes de liquidaciones administrativas.

Por su parte, el apartado 5 se refiere a los plazos de pago una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio. Es decir, no se amplían ni se ven afectados en modo alguno los plazos de presentación y pago de autoliquidaciones, regulados en el apartado 1 del referido artículo 62.)

Los vencimientos de plazos y fracciones de acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento ya concedidos.

Por otro lado, se amplían hasta el 20 de mayo de 2020 (salvo que los plazos otorgados por la norma sean mayores, en cuyo caso serán aplicables estos plazos) los vencimientos de los plazos que se comuniquen desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley que se indican a continuación:

Como en el caso anterior, los relativos a los pagos en período voluntario y ejecutivo de deudas tributarias liquidadas (artículo 62, apartados 2 y 5 de la Ley General Tributaria); los vencimientos de plazos y fracciones de acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento ya concedidos; y los plazos relacionados con subastas y adjudicación de bienes a los que se refieren los artículos 104.2 y 104 bis del Reglamento General de Recaudación.

Las recomendaciones dictadas por Puertos del Estado en relación con estas normas, con fecha 18 de marzo de 2020, concretan los siguientes supuestos:

Conforme al artículo 14 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se concede el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones de tasas portuarias, cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley y mientras dure la situación de emergencia, siempre que cumplan los requisitos que se indican en el citado Real Decreto-Ley.

Las condiciones del aplazamiento son:

- Plazo de 6 meses
- No se devengarán intereses de demora durante el periodo del aplazamiento.
- La aplicación de los umbrales previstos en dicho precepto (volumen de operaciones del deudor no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019; cuantía de la deuda inferior a 30.000 euros).

En relación con la tasa de ocupación, la exigencia del pago por adelantado se vincula a los plazos de pago que figuren en las cláusulas de la concesión o autorización dentro de cada periodo de un año, siendo susceptibles tales plazos de ser revisados, entendiéndose que en las circunstancias actuales, de producirse, no sería una modificación sustancial. Asimismo, conforme al artículo 179.3 del TRLPEMM, se admiten por parte de la Autoridad Portuaria pagos diferidos de la misma, cuando se trate de importes devengados en un periodo igual o superior a un año, con los requisitos que marca dicho Texto Legal. Entre los requisitos que se recogen en el citado artículo figura un plan de pagos diferidos a ser aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previo informe favorable de Puertos del Estado. En los acuerdos a adoptar por los Consejos de Administración, se puede valorar no gravar intereses ni solicitar garantías, atendiendo a la legislación vigente en el momento de su aprobación.

- Con carácter general, y según valoración de cada Autoridad Portuaria, se recomienda que en las liquidaciones se apuren los plazos máximos dentro del límite legal permitido para llevarlas a cabo.
- Reducción temporal de la exigibilidad de tráficos mínimos. Se recomienda la reducción de los requisitos de exigencia de los tráficos mínimos incorporados en los títulos de concesiones cuyo objeto se haya visto afectado por la crisis del COVID-19. Las condiciones de esta reducción son:
 - Solo hace referencia a los tráficos mínimos exigidos en el año 2020, por tanto, sería una decisión de modificación temporal del título concesional con carácter excepcional por parte del Consejo de Administración.
 - Deberán ser aprobadas por la Autoridad Portuaria con criterios de proporcionalidad en relación con los efectos del COVID-19 sobre la actividad de la concesión, caso por caso.

Estas medidas podrían suponer por tanto un retraso en el cobro de la mayoría de tasas portuarias que liquidara esta Autoridad Portuaria, así como una reducción en el importe de algunas de ellas.

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Autoridad Portuaria de Avilés Plan de Auditoría 2020

Código AUDInet 2020/0436 Intervención Regional de Asturias

ÍNDICE

- I. OPINIÓN
- II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES
- III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA
- IV. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
- V. OTRAS CUESTIONES
- VI. OTRA INFORMACIÓN
- VII. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES
- VIII. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés

I. Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Avilés, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Avilés a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión con salvedades

La Memoria adjunta omite como pasivo contingente la demanda interpuesta por la Autoridad Portuaria de Avilés contra una mercantil, mediante la que se ejercita una acción declarativa de dominio y nulidad de inscripción registral de unos terrenos que forman parte de la zona de servicio del Puerto de Avilés y que la empresa ocupa únicamente en régimen de concesión administrativa. Su valor en balance es de 2.462 miles de euros y la entidad considera poco probable la posibilidad de que la demanda no prospere. De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, la entidad debería haber reflejado este hecho en la memoria.

Tal y como se explica en la nota 4.i) de la Memoria, la entidad ha dotado una provisión con cargo al epígrafe "Otros gastos de gestión corriente" de la cuenta de pérdidas y ganancias, para registrar los gastos correspondientes a la obligación de mantener en condiciones de seguridad un buque declarado en abandono en junio de 2019. Sin embargo, de acuerdo con el marco normativo de información financiera se observa que:

- El gasto que se provisiona es una obligación posible a la fecha de cierre del ejercicio, consecuencia del abandono del buque, que resulta confirmado por la ocurrencia de eventos futuros, una vez que la subasta para proceder a su venta se declaró desierta el 21 de enero de 2020 y que se produjo la marcha de la tripulación del buque, con su repatriación a su país de origen, el 12 de febrero de 2020. La obligación de pago para la entidad nació en febrero de 2020, momento en el que se procede a la contratación de la tripulación mínima necesaria. Por tanto, consideramos que existía un pasivo contingente ya que no se cumplían las condiciones para el reconocimiento del pasivo. La entidad debería haber reflejado este hecho posterior en la memoria, sin realizar ajustes en las cuentas anuales. En consecuencia, el gasto de explotación y el pasivo están sobrevalorados en 644 miles de euros y el resultado neto está infravalorado en dicha cantidad.

PROVISIONAL

- En la nota 12 de la Memoria se omite la información concreta que justifica la estimación que se provisiona, que asciende a 644 miles de euros. Esta cuantía se ha estimado a partir del importe de adjudicación del contrato “servicio de mantenimiento en condiciones de seguridad del buque Severnaya Zemlya en ausencia de tripulación”, licitado en febrero de 2020 por el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.b). 1º de la Ley de Contratos del Sector Público. El plazo máximo del contrato es de un año, sin que se acredite por qué se estima que la obligación que se provisiona se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Autoridad Portuaria de Avilés de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

III. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

IV. Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la Nota 11 de las cuentas anuales, que describe la concesión en el ejercicio del anticipo del 40% de una ayuda procedente de fondos europeos, por importe de 935.000 euros, registrado en el epígrafe V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar del Balance. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención sobre la Nota 21 de las cuentas anuales, que describe los posibles efectos de Covid-19 en la información financiera. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

PROVISIONAL

V. Otras cuestiones

Con fecha 17 de junio de 2019 esta Intervención Regional emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018, en el que se expresó una opinión favorable.

VI. Otra información

La otra información comprende el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y sus adaptaciones, como consecuencia de su pertenencia al sector público, y forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra responsabilidad consiste en verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, el informe que estas entidades tienen que presentar sobre el cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asumen como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, se ve afectado en cuanto a su concordancia con las cuentas anuales del ejercicio 2019 y en cuanto a su contenido y presentación, por el incumplimiento del principio contable que ha motivado la opinión modificada que se describe en el último párrafo de esta sección, así como por las incorrecciones materiales que se presentan en el párrafo siguiente.

En relación con el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume una entidad empresarial como consecuencia de su pertenencia al sector Público, además de los efectos generados por las incorrecciones sobre los datos comentados en el párrafo anterior, se produce una incorrección material al incluir información presupuestaria que no debe acompañar a las cuentas anuales, ya que la información presupuestaria que consta en los Presupuestos Generales del Estado es consolidada para todo el sistema portuario y debe presentarse de manera consolidada acompañando a las cuentas individuales aprobadas.

Como se describe en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, existiría un ajuste en la cifra de gastos de explotación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio. En consecuencia, se ve afectada también la concordancia de dichos documentos, al incluirse la citada información presupuestaria.

VII. Responsabilidad del Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés en relación con las cuentas anuales

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad/fundación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

PROVISIONAL

VIII. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión (denominación según el régimen jurídico aplicable) del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Regional de Asturias, en Asturias, a 22 de julio de 2020